Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2010

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2010

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES
VOLUMEN IV	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT
VOLUMEN V	INFORMES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

Volumen IV

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

ÍNDICE **Página**

I. INTRODUCCIÓN

1. LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT 11

1.1 Naturaleza y régimen jurídico 11

1.2 Régimen económico, financiero y contable 14

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 18

2.1 Objetivos 18

2.2 Alcance de la fiscalización 18

3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT 24

3.1 Las fundaciones del sector público de la Generalitat 24

3.2 Balances individuales y agregado 26

3.3 Cuentas de resultados individuales y agregada 31

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 36

4.1 Fundaciones del sector público de la Generalitat sometidas a este control 36

4.2 Trabajo realizado 41

4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada 42

5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 50

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES 53

II. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA LA LUZ DE LAS IMÁGENES

1. OBJETIVOS 55

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 56

2.1 Revisión financiera 56

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 56

3. CONCLUSIONES GENERALES 59

3.1 Revisión financiera 59

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 61

4. INFORMACIÓN GENERAL 62

4.1 Naturaleza y objeto 62

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 62

ÍNDICE **Página**

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS 63

5.1 Aspectos generales 63

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias 64

5.3 Aprovisionamientos 65

5.4 Otros gastos de explotación 66

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 69

6.1 Normativa y grado de aplicación 69

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio 69

6.3 Revisión de los expedientes de contratación 69

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización 70

7. RECOMENDACIONES 72

III. FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRÁNEO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS 74

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 75

2.1 Revisión financiera 75

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 75

3. CONCLUSIONES GENERALES 78

3.1 Revisión financiera 78

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 78

4. INFORMACIÓN GENERAL 79

4.1 Naturaleza y objeto 79

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 79

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS 80

5.1 Aspectos generales 80

5.2 Balance y cuenta de resultados 81

5.3 Ayudas monetarias y otros 82

5.4 Aprovisionamientos 82

5.5 Otros gastos de explotación 84

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 86

ÍNDICE **Página**

	6.1 Normativa y grado de aplicación	86
	6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	86
	6.3 Revisión de los expedientes de contratación	86
	6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	87
7.	**RECOMENDACIONES**	**90**
	IV. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS	
1.	**OBJETIVOS**	**92**
2.	**ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**	**93**
	2.1 Revisión financiera	93
	2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	93
3.	**CONCLUSIONES GENERALES**	**96**
	3.1 Revisión financiera	96
	3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	96
4.	**INFORMACIÓN GENERAL**	**97**
	4.1 Naturaleza y objeto	97
	4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	97
5.	**COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS**	**99**
	5.1 Aspectos generales	99
	5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	100
	5.3 Ayudas monetarias y otros	102
	5.4 Aprovisionamientos	102
	5.5 Otros gastos de explotación	102
6.	**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**104**
	6.1 Normativa y grado de aplicación	104
	6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	104
	6.3 Revisión de los expedientes de contratación	104
	6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	105
7.	**RECOMENDACIONES**	**107**

ÍNDICE **Página**

V. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, LA DOCENCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA EL DESARROLLO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

1. OBJETIVOS 109

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 110

2.1 Revisión financiera 110

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 110

3. CONCLUSIONES GENERALES 113

3.1 Revisión financiera 113

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 113

4. INFORMACIÓN GENERAL 115

4.1 Naturaleza y objeto 115

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 115

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS 116

5.1 Aspectos generales 116

5.2 Balance y cuenta de resultados 118

5.3 Ayudas monetarias y otros 119

5.4 Otros gastos de explotación 121

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 122

6.1 Normativa y grado de aplicación 122

6.2 Aspectos generales de la contratación 122

6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio 122

6.4 Revisión de los expedientes de contratación 123

6.5 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización 124

7. RECOMENDACIONES 126

VI. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN 128

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 129

2.1 Revisión financiera 129

ÍNDICE **Página**

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 130

3. CONCLUSIONES GENERALES 132

3.1 Revisión financiera 132

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 133

4. INFORMACIÓN GENERAL 134

4.1 Naturaleza y objeto 134

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 134

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 135

5.1 Comentarios generales sobre el sistema de control interno 135

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias 137

5.3 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación 139

5.4 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar 140

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 141

6.1 Normativa, grado de aplicación y aspectos generales 141

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio 142

6.3 Revisión de los expedientes de contratación 143

7. AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN 147

7.1 Introducción 147

7.2 Situación actual de los sistemas de información revisados 148

7.3 Área de controles generales de los sistemas de información 149

7.4 Área de controles sobre los procesos y aplicaciones informáticas de gestión 151

8. RECOMENDACIONES 152

VII. FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA

1. OBJETIVOS 155

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 156

2.1 Revisión financiera 156

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad 156

3. CONCLUSIONES GENERALES 159

3.1 Revisión financiera 159

ÍNDICE **Página**

	3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	159
4.	**INFORMACIÓN GENERAL**	**160**
	4.1 Naturaleza y objeto	160
	4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	160
5.	**COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES**	**161**
	5.1 Aspectos generales	161
	5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	164
6.	**CONTRATACIÓN**	**166**
7.	**RECOMENDACIONES**	**167**

ANEXO I: Cuentas de las fundaciones del sector público de la Generalitat

ANEXO II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

INTRODUCCIÓN

1. LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

1.1.1 Aspectos generales

El concepto de fundación pública de la Generalitat fue introducido por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que añadió un nuevo apartado 3 al artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, redactado de la siguiente forma:

> *"Tendrán la consideración de Fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana, a los efectos de esta Ley, las Fundaciones en cuya dotación participen mayoritariamente, directa o indirectamente, la Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas, o demás entidades que conforman su sector público. Su creación requerirá en todo caso autorización previa del Gobierno Valenciano".*

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Gozan de personalidad jurídica a partir de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones.

El régimen jurídico de las fundaciones del sector público de la Generalitat viene determinado fundamentalmente por la normativa que se relaciona a continuación:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2010.

- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio.

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.

- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

- Estatutos de las fundaciones.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía , Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Contabilidad

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.1.2 Órganos de gobierno y control

a) El Patronato

En toda fundación debe existir, con la denominación de Patronato, un órgano de gobierno y representación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación. Estará constituido por el número de patronos que determinen los estatutos, con un mínimo de tres. El Patronato elegirá de entre sus miembros un presidente. En los estatutos se podrá encomendar la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente y prever la existencia de otros cargos con funciones consultivas o meramente ejecutivas.

b) El Protectorado

Es el órgano administrativo de la Generalitat que ejerce las funciones que le atribuyen las leyes respecto a las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Facilita el recto ejercicio del derecho de fundación y asegura la legalidad de su constitución y funcionamiento. El Protectorado de las Fundaciones de la Comunitat Valenciana lo ejerce la Conselleria competente en materia de fundaciones, que a 31 de diciembre de 2010 era la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. La titularidad del Protectorado le corresponde al conseller, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación o desconcentración. A tal efecto, mediante la Resolución de 30 de julio de 2010, de la consellera de Justicia y Administraciones Públicas, se

delegó en las personas titulares de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía y de la Secretaría Autonómica de Justicia, el ejercicio de distintas competencias que corresponden al Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en virtud del artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

En la actualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 99/2011, de 26 de agosto, del Consell, es la Conselleria de Justicia y Bienestar Social la que ejerce las competencias en materia de fundaciones.

c) El Registro de Fundaciones

Bajo la dependencia del Protectorado figura el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, adscrito a la Secretaría General de la conselleria competente. La estructura y funcionamiento del Registro están regulados por el Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Son funciones de este Registro: la inscripción de las fundaciones de competencia de la Generalitat, de las delegaciones de fundaciones sometidas a otros protectorados y de los demás actos que sean inscribibles; el depósito y archivo de los documentos establecidos en la normativa; y la legalización de los libros que hayan de llevar las fundaciones.

1.2 Régimen económico, financiero y contable

a) Régimen financiero

Está regulado en el artículo 20 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre. En su apartado 1 se indica que la fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará fundamentalmente con los recursos que provengan de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias y otros actos a título gratuito, realizados por personas físicas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas.

Por su parte, el apartado 4 del mencionado artículo 20, en la redacción dada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, establece el destino de las rentas e ingresos.

Al respecto, indica dicho apartado, que a la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos el 70%, de los ingresos netos y resultados ordinarios y extraordinarios que se obtengan por cualquier concepto, debiendo ser aplicados en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Asimismo, podrán destinarse a gastos de administración hasta un máximo del 10% de los ingresos y resultados citados. No obstante, el Protectorado podrá autorizar excepcionalmente el aumento de dicho porcentaje sin que exceda del 20%.

Finalmente, el apartado 5 del artículo 20 dispone que el excedente del ejercicio se aplicará, en primer lugar, a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, y el resto se podrá aplicar bien a incrementar la dotación fundacional o bien a reservas, según el acuerdo del Patronato.

b) Régimen contable y presupuestario

Las fundaciones del sector público de la Generalitat están sujetas al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes.

La Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Intervención General de la Generalitat establece que las fundaciones del sector público de la Generalitat formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por el Real Decreto 776/1998, en tanto no se apruebe por la Intervención General de la Generalitat el plan especial de contabilidad de las fundaciones de la Generalitat. Según el mencionado Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines de lucro, las cuentas anuales están formadas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas de las fundaciones del sector público de la Generalitat son documentos que forman parte de la Cuenta General de la Generalitat, según dispone el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (TRLHPGV).

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2010 han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de las fundaciones del sector público de la Generalitat, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011 junto con el informe de auditoría, en su caso.

El régimen contable y presupuestario de las fundaciones está regulado en el artículo 21 de la Ley 8/1998, el cual, en su nueva redacción introducida por la Ley 9/2008, establece en su apartado 3, que en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio el Patronato de la fundación deberá aprobar las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales que forman una unidad.

La memoria de la gestión económica, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, detallará lo referente a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Fundaciones, en referencia al destino de los ingresos netos y resultados ordinarios y extraordinarios que se obtengan por cualquier concepto y a la aplicación del excedente del ejercicio.

Igualmente incorporará un inventario de los elementos patrimoniales. Para aquellas fundaciones que no puedan elaborar cuentas anuales abreviadas, la memoria de la gestión económica deberá incluir un cuadro de financiación.

Por su parte, la memoria de las actividades fundacionales incluirá información sobre los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, y los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Las actividades fundacionales figurarán detalladas con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, en el apartado 8 del artículo 21 de la Ley se establece que las cuentas anuales una vez aprobadas por el Patronato, deberán ser presentadas al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para su examen, comprobación de que se adecúan a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones.

Por otra parte, el apartado 9 del artículo 21 de la Ley dispone que en los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Los presupuestos de las fundaciones del sector público no se integran en los presupuestos de la Generalitat. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, en la definición del presupuesto de la Generalitat del artículo 20 del TRLHPGV, no se contempla a las fundaciones del sector público de la Generalitat. Tampoco se mencionan en el artículo 22.1 del citado texto legal, que determina que el presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, así como de las entidades autónomas y empresas públicas.

En este sentido, tal y como se puso de manifiesto en informes de ejercicios anteriores, sería conveniente una homologación del TRLHPGV con la Ley General Presupuestaria, que sí que contempla en su artículo 33.1.b la integración de los presupuestos del sector público fundacional en los Presupuestos Generales del Estado.

c) Régimen de auditorías

La Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en su nueva redacción introducida por la Ley 9/2008, prevé en el artículo 21.6 un régimen de auditorías para las fundaciones en el que se indica que se someterán a auditoría externa las cuentas de todas las fundaciones en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, al menos dos de las siete circunstancias previstas en dicho artículo.

En estas circunstancias se encuentran aquellas fundaciones en las que el total de las partidas del activo supere los 2.400.000 euros, el volumen de los ingresos netos por

cualquier concepto sea mayor de 2.400.000 euros, o el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio exceda de cincuenta.

También se someterán a auditoría externa, según el citado artículo, las cuentas de las fundaciones en las que concurran, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, circunstancias de especial gravedad en relación con su patrimonio. Los informes de auditoría deberán hacer referencia a las circunstancias que han motivado su emisión.

Estos informes de auditoría externa se presentarán al Protectorado junto con las cuentas anuales en los diez días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato, quien, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, las depositará en el Registro de Fundaciones.

Por otra parte, las fundaciones del sector público de la Generalitat, están sometidas al control que la Intervención General de la Generalitat realiza sobre su gestión económico-financiera, a través de la auditoría pública, regulada en el capítulo III bis del título III del TRLHPGV.

Esta auditoría pública se ejerce en función de lo previsto en el Plan Anual de Auditorias de la Intervención General de la Generalitat, para cuya ejecución podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

La auditoría pública adopta tres modalidades: de regularidad contable, de cumplimiento y operativa. Una modalidad dentro de las auditorías de regularidad contable es la auditoría de las cuentas anuales, regulada en el artículo 63 del TRLHPGV, que la IGG realiza anualmente sobre las entidades autónomas, empresas y fundaciones, y cuyos informes rinde a la Sindicatura de Comptes junto con las cuentas anuales, según lo previsto en el artículo 62.bis.3.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican.

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat que realiza la Sindicatura están contemplados en el artículo 8.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

La Sindicatura, de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14, apartados 1 y 6, de su Ley de creación, establece a través de los programas anuales de actuación los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

De conformidad con la disposición legal citada, el Consell de la Sindicatura aprobó el 28 diciembre de 2010 el Programa Anual de Actuación de 2011, que fue remitido a les Corts Valencianes el 17 de enero de 2011, en el que se fijaban con pleno detalle los entes a fiscalizar, tipos de auditoría a realizar y alcances de cada fiscalización.

2.2 Alcance de la fiscalización

Según se ha señalado en el apartado 1.2 c), las fundaciones del sector público de la Generalitat están sometidas al Plan Anual de Auditorías de la Intervención General de la Generalitat, que realiza con la colaboración de empresas privadas de auditoría.

El Programa Anual de Actuación de 2011 de la Sindicatura determina el conjunto de entidades que forman la Generalitat y señala tres niveles de control diferenciados, según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones: el control general, el control sobre áreas significativas y el control formal de rendición de cuentas.

A tal efecto, el Programa Anual de Actuación de 2011 contempla para la fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat el control de áreas significativas y el control formal de la rendición de cuentas.

En los siguientes párrafos se amplía la información sobre estos aspectos y se señalan las fundaciones encuadradas en cada nivel de control.

a) Control sobre áreas significativas

Los objetivos de la fiscalización en relación con las fundaciones incluidas en este grupo han consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas por su importe, por el riesgo estimado de auditoría o por cualquier razón justificada, teniendo en cuenta el

conocimiento que la Sindicatura de Comptes tiene sobre cada una de las fundaciones. En los respectivos informes se señalan explícitamente las áreas fiscalizadas.

Las fundaciones incluidas en este nivel de control han sido las siguientes:

- Fundación de la Comunitat Valenciana La Luz de las Imágenes (FLI).
- Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la Comunidad Valenciana (FOM).
- Fundación de la Comunitat Valenciana Ciudad de las Artes y de las Ciencias (FCAC).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación en el Hospital Clínico Universitario de Valencia (FIHC).
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (FPA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia (FUIV).

b) Control formal de la rendición de cuentas

La fiscalización de este grupo ha consistido, básicamente, en revisar que la presentación de las cuentas se ha realizado en tiempo y forma, que las cuentas cumplen las formalidades exigidas por la normativa sustantiva aplicable y en la lectura y análisis de los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat (IGG) en colaboración con empresas privadas de auditoría.

Este control tiene el carácter de fiscalización periódica, en el sentido de que las fundaciones clasificadas en este grupo serán objeto, periódicamente, bien de un control general bien de un control sobre áreas significativas. En el apartado 4.2 se detalla el objetivo y alcance de la fiscalización realizada sobre estas fundaciones.

Las fundaciones incluidas en este nivel de control han sido las siguientes:

- Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Fundación de la Comunidad Valenciana (FEB).
- Fundación de la Comunidad Valenciana del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (FCEAM).
- Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la Comunidad Valenciana (FSVE).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Marca de Garantía del Puerto de Valencia (FMGPV).
- Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola (FGVI).

- Fundación de la Comunitat Valenciana para el Estudio de la Violencia – Centro Reina Sofía (FEV).
- Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunidad Valenciana (FVQ).
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FPORTS).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL).
- Fundación de la Comunitat Valenciana de las Artes Escénicas (FCAE).
- Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de les Arts Contemporànies (FPAC).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual (FIA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario La Fe (FIFE).
- Fundación Medioambiental de la Comunidad Valenciana Buseo (FMB).
- Fundación de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana (FDH).
- Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea (FRE).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE).
- Fundación de la Comunitat Valenciana para el Estudio, Prevención y Asistencia a las Drogodependencias (FEPAD).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Agua y Progreso (FAP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario Doctor Peset (FIHP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Alicante (FIHA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria, Agroalimed (FIAG).

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Elche (FIHE).

- Fundació Pro Esport de la Comunitat Valenciana (FPE).

- Fundación de la Comunidad Valenciana frente a la Discriminación y los Malos Tratos Tolerancia Cero (FTC).

- Fundación de la Comunidad Valenciana Costa Azahar Festivales (FCAF).

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Calidad de la Educación (FCE).

- Foment del Cooperativisme Fundació de la Comunitat Valenciana (FCOOP).

- Fundación Gestión y Eficiencia Empresarial Fundación de la Comunitat Valenciana (GEEF).

- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FFISB).

- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (FCECL).

En relación con determinadas fundaciones que integran la relación anterior, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias descritos a continuación, que inciden o pueden incidir de forma significativa en su continuidad:

- Fundación de la Comunidad Valenciana Marca de Garantía del Puerto de Valencia. El 27 de julio de 2010, el Patronato acordó la extinción de la Fundación, acuerdo que fue ratificado por el conseller de Solidaridad y Ciudadanía mediante una Resolución de 21 de diciembre de 2010. Con posterioridad, el 2 de febrero de 2011, el Patronato ha aprobado el balance de liquidación. Consecuentemente con lo anterior, la Entidad se encontraba en proceso de liquidación al cierre del ejercicio fiscalizado. Sin embargo, no se han rendido a esta Sindicatura ni las cuentas anuales “en liquidación” a dicha fecha ni el informe de auditoría correspondiente.

- Fundación de la Comunitat Valenciana para el Estudio de la Violencia – Centro Reina Sofía. En la nota 2.3 de la memoria la Fundación manifiesta que por sí misma, y sin la colaboración de la Generalitat o la VIU, no puede garantizar su normal funcionamiento, por lo que plantea la extinción o la fusión con otra fundación de la Generalitat. Se han rendido las cuentas anuales de 2010 junto con el informe de auditoría, si bien la Fundación no ha atendido los requerimientos de documentación realizados por esta Sindicatura, al no estar accesible la sede de la Fundación ni el personal de contacto. Por dicho motivo, no hemos podido realizar las verificaciones formales previstas.

- Fundación de la Comunitat Valenciana de las Artes Escénicas y Fundación de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de les Arts Contemporànies. Los Patronatos

de cada Fundación, en sesión de 23 de junio de 2010, acordaron su fusión y la creación de la Fundación de la C.V. de las Artes, fusión que fue autorizada por el Decreto 214/2010, de 23 de diciembre, del Consell. Mediante las Resoluciones de 8 y 9 de marzo de 2011 del Secretario Autonómico de Justicia se acuerda la inscripción registral de la nueva fundación y la baja de las dos fundaciones fusionadas.

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual. En la sesión de 2 de marzo de 2010, el Patronato acordó la extinción de la Fundación. Las cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2010, junto con el informe de auditoría han sido rendidas a esta Sindicatura. En la Resolución dictada el 19 de mayo de 2011 por el conseller de Solidaridad y Ciudadanía se ha ratificado el acuerdo de extinción y se ha aprobado el balance de liquidación. Por último, el 3 de octubre de 2011, el Secretario Autonómico de Justicia ha emitido una Resolución en la que se acuerda la baja registral de la Entidad.

- Fundación de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana. El 23 de diciembre de 2009, el Patronato acordó la extinción de la Fundación y el 22 de junio de 2010, aprobó el balance de liquidación a dicha fecha. Por la Resolución de 20 de noviembre de 2010 de la Consellera de Justicia y Administraciones Públicas se ratificó el acuerdo de liquidación de la Fundación. Las cuentas anuales rendidas, así como el informe de auditoría que las acompaña, corresponde al período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 22 de junio de 2010. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 del Secretario Autonómico de Justicia se ha acordado la inscripción de la baja de la FDH en el Registro de Fundaciones.

- Fundación de la Comunidad Valenciana frente a la Discriminación y los Malos Tratos Tolerancia Cero. El Patronato acordó, el 28 de junio de 2010, su absorción por la Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar, autorizándose previamente por el Consell de la Generalitat el 18 de junio de 2010. Las cuentas anuales rendidas a esta Sindicatura junto con el informe de auditoría, abarcan el período que media entre el 1 de enero de 2010 y el 5 de octubre de 2010, fecha en la que FAVIDE asume la totalidad de derechos y obligaciones de FTC. Mediante la Resolución de 3 de febrero de 2011 del Secretario Autonómico de Justicia se ha acordado su baja registral.

- Fundación Gestión y Eficiencia Empresarial Fundación de la Comunitat Valenciana. En la sesión de 18 de junio de 2010, el Patronato acordó la extinción de la Fundación. Posteriormente, el 1 de diciembre de 2010 aprobó el balance de liquidación. El conseller de Solidaridad y Ciudadanía, en la Resolución de 21 de diciembre de 2010, ratificó el acuerdo de extinción. No se han rendido a esta Sindicatura las cuentas anuales de 2010, que corresponden al período comprendido entre el inicio del ejercicio y la aprobación del balance de liquidación, ni el informe de auditoría de las mismas. Mediante la Resolución de 3 de octubre de 2011 del Secretario Autonómico de Justicia se ha acordado la baja de GEEFen el Registro de Fundaciones.

Por último, y según se establece en el Programa Anual de Actuación de 2011, para comprobar si se han aplicado las recomendaciones incluidas en nuestros informes de fiscalización del ejercicio 2009, se ha hecho el seguimiento de las fundaciones que fueron objeto de control sobre áreas significativas, a las cuales se solicitó que comunicasen las medidas adoptadas (ver apartado 5 de este Informe).

3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

3.1 Las fundaciones del sector público de la Generalitat

Como se ha comentado en el apartado 1.2 b) anterior, las fundaciones del sector público de la Generalitat están sujetas al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General de la Generalitat.

De acuerdo con lo anterior, las cuentas correspondientes al ejercicio 2010, con las excepciones descritas en el apartado 2.2, han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011 junto con el informe de auditoría, en su caso, y se adjuntan en el anexo I de este volumen. Su detalle es el siguiente:

- Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Fundación de la Comunidad Valenciana (FEB).

- Fundación de la Comunidad Valenciana del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (FCEAM).

- Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la Comunidad Valenciana (FSVE).

- Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola (FGVI).

- Fundación de la Comunitat Valenciana para el Estudio de la Violencia – Centro Reina Sofía (FEV).

- Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunitat Valenciana (FVQ).

- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FPORTS).

- Fundación de la Comunidad Valenciana La Luz de las Imágenes (FLI).

- Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la Comunidad Valenciana (FOM).

- Fundación de la Comunidad Valenciana Ciudad de las Artes y de las Ciencias (FCAC).

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (FIHC).

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL).

- Fundación de la Comunitat Valenciana de las Artes Escénicas (FCAE).
- Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de les Arts Contemporànies (FPAC).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual (FIA).
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana (FIFE).
- Fundación Medioambiental de la Comunidad Valenciana Buseo (FMB).
- Fundación de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana (FDH).
- Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea (FRE).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE).
- Fundación de la Comunitat Valenciana para el Estudio, la Prevención y la Asistencia a las Drogodependencias (FEPAD).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Agua y Progreso (FAP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación en el Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia (FIHP).
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (FPA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación en el Hospital General Universitario de Alicante (FIHA).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria, Agroalimed (FIAG).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia (FUIV).
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Elche (FIHE).
- Fundació Pro Esport de la Comunitat Valenciana (FPE).
- Fundación de la Comunidad Valenciana frente a la Discriminación y a los Malos Tratos Tolerancia Cero (FTC).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Costa Azahar Festivales (FCAF).

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Calidad de la Educación (FCE).
- Foment del Cooperativisme Fundació de la Comunitat Valenciana (FCOOP).
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FFISB).
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (FCECL).

Las cuentas anuales e informes de auditoría de la Fundación de la Comunidad Valenciana Marca de Garantía del Puerto de Valencia y de la Fundación Gestión y Eficiencia Empresarial Fundación de la Comunitat Valenciana, que se encontraban en proceso de liquidación a 31 de diciembre de 2010, no han sido rendidas a esta Sindicatura, tal y como se ha indicado en el apartado de 2.2 del presente Informe. Asimismo, no se ha rendido el informe de auditoría de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana.

3.2 Balances individuales y agregado

Los cuadros 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 que han sido elaborados por esta Sindicatura a partir de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones del sector público de la Generalitat, muestran los balances a 31 de diciembre de 2010. Todas las cifras están expresadas en euros. La última columna del cuadro 3.4 muestra las cifras agregadas.

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Balances a 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	FEB	FCEAM	FSVE	FGVI	FEV	FVQ	FPORTS	FLI
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**181.733**	**3.733.443**	**282.213**	**165**	**669.959**	**85.043**	**18.444**	**248.609**
Inmovilizado intangible	2.135	2.555	28.168	0	1.894	31.936	758	148.876
Inmovilizado material	7.955	3.725.066	227.764	146	667.616	48.803	8.410	99.733
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a l/p	126.212	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	45.431	5.822	26.281	19	450	4.304	9.275	0
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.046.678**	**4.694.689**	**1.227.248**	**202.854**	**32.038**	**421.775**	**1.612.605**	**5.579.080**
Existencias	5.421	75.271	0	0	7.335	0	45.434	145.999
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	0	3.949.687	0	0	18.806	0	369.677	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	127.418	452.048	1.206.044	3.969	0	148.634	1.040.554	156.086
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	12.432	0	0	0	0	1.600
Inversiones financieras a corto plazo	191.500	42.540	0	357	0	116.995	2.542	0
Periodificaciones a corto plazo	0	3.184	2.314	0	0	0	574	2.718.915
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	722.339	171.960	6.459	198.528	5.897	156.146	153.824	2.556.480
TOTAL ACTIVO (A + B)	**1.228.411**	**8.428.132**	**1.509.462**	**203.019**	**701.997**	**506.818**	**1.631.049**	**5.827.689**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FEB	FCEAM	FSVE	FGVI	FEV	FVQ	FPORTS	FLI
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	**1.037.799**	**5.448.371**	**287.389**	**200.584**	**498.594**	**149.207**	**1.121.810**	**(14.506.727)**
A-1) Fondos propios	1.002.560	(418.317)	20.985	200.584	(26.952)	68.660	1.121.810	(14.652.345)
A-2) Ajustes por cambios de valor	35.239	0	0	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	5.866.688	266.404	0	525.546	80.546	0	145.618
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**346.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10.890.000**
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudas a largo plazo	0	346.000	0	0	0	0	0	10.890.000
C) PASIVO CORRIENTE	**190.612**	**2.633.762**	**1.222.073**	**2.435**	**203.403**	**357.611**	**509.238**	**9.444.416**
Provisiones a corto plazo	0	10.997	0	0	0	0	0	0
Deudas a corto plazo	0	1.691.553	1.058.620	0	22.714	38.187	167.012	1.709.382
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p.	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficiarios acreedores	0	0	0	0	0	0	133	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	93.442	899.396	163.452	2.435	180.689	319.424	338.779	7.735.034
Periodificaciones a corto plazo	97.170	31.816	0	0	0	0	3.313	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**1.228.411**	**8.428.132**	**1.509.462**	**203.019**	**701.997**	**506.818**	**1.631.049**	**5.827.689**

Cuadro 3.1

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Balances a 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	FOM	FCAC	FIHC	FPRL	FCAE	FPAC	FIA	FIFE	FMB	FDH
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**14.490.082**	**147.987**	**2.136.488**	**138.867**	**21.106.946**	**25.322**	**7.537**	**2.977.023**	**164.560**	**454**
Inmovilizado intangible	244.711	19.078	188.497	55.803	23.895	0	0	49.394	0	0
Inmovilizado material	14.245.372	123.306	0	80.960	21.077.134	25.322	7.537	2.927.629	104.557	454
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a l/p	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	0	5.603	1.480.000	2.103	5.917	0	0	0	60.003	0
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	467.991	0	0	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	**15.276.631**	**574.445**	**5.425.636**	**215.126**	**4.548.580**	**1.384.079**	**37.789**	**17.321.825**	**18.768**	**55.350**
Existencias	229.380	8.810	0	0	0	0	0	0	0	0
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	10.118.342	229.071	461.456	0	0	0	0	943.574	0	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	261.436	18.535	1.929.096	188.094	135.974	1.236.844	0	2.931.808	18.073	55.350
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p	4.213.443	121.028	2.230.775	0	4.200.000	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	7.392.455	0	0
Periodificaciones a corto plazo	31.223	874	0	0	2.466	0	0	0	0	0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	422.808	196.127	804.309	27.032	210.140	147.235	37.789	6.053.987	695	0
TOTAL ACTIVO	**29.766.714**	**722.432**	**7.562.124**	**353.993**	**25.655.526**	**1.409.402**	**45.325**	**20.298.849**	**183.328**	**55.804**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FOM	FCAC	FIHC	FPRL	FCAE	FPAC	FIA	FIFE	FMB	FDH
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	**28.940.939**	**546.554**	**6.426.323**	**170.939**	**(181.541)**	**(936.144)**	**18.250**	**12.644.483**	**147.272**	**55.804**
A-1) Fondos propios	15.143.077	474.850	4.024.054	39.224	(10.709.463)	(936.144)	18.250	714.253	60.262	55.804
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.797.862	71.704	2.402.269	131.715	10.527.923	0	0	11.930.230	87.010	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**	**0**	**25.553.140**	**151.932**	**0**	**2.559.029**	**3.079**	**0**
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	0	151.932	0	0	0	0
Deudas a largo plazo	0	0	0	0	25.553.140	0	0	2.559.029	3.079	0
C) PASIVO CORRIENTE	**825.775**	**175.878**	**1.135.801**	**183.054**	**283.927**	**2.193.613**	**27.075**	**5.095.336**	**32.977**	**0**
Provisiones a corto plazo	1.900	0	0	0	0	0	1.094	1.192.714	0	0
Deudas a corto plazo	31.341	2.585	18.557	84.571	140.030	2.184.624	0	0	31.473	0
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficiarios acreedores	0	0	24.069	0	0	0	0	0	0	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	789.237	134.844	434.972	98.483	143.897	8.989	25.981	528.610	1.504	0
Periodificaciones a corto plazo	3.297	38.449	658.202	0	0	0	0	3.374.012	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**29.766.714**	**722.432**	**7.562.124**	**353.993**	**25.655.526**	**1.409.402**	**45.325**	**20.298.849**	**183.328**	**55.804**

Cuadro 3.2

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Balances a 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	FRE	FAVIDE	FEPAD	FAP	FIHP	FPA	FIHA	FIAG	FUIV	FIHE
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**70.884**	**89.969**	**55.458**	**90.850**	**273.340**	**5.591.912**	**1.050.727**	**2.696.688**	**2.466.133**	**0**
Inmovilizado intangible	13.495	3.003	2.627	31.076	53.417	172.173	129.612	2.597.998	930.829	0
Inmovilizado material	57.266	22.416	46.531	59.713	218.359	5.419.739	921.115	35.690	1.520.905	0
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a l/p	0	0	6.300	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	122	64.550	0	60	1.564	0	0	63.000	14.400	0
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.820.403**	**218.703**	**919.397**	**37.006**	**1.041.730**	**9.054.718**	**1.670.705**	**3.291.252**	**2.454.492**	**1.544.090**
Existencias	0	0	0	0	3.696	306.714	4.518	0	600	0
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	0	0	92.546	0	0	0	0	2.986.027	0	223.140
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.811.375	92.937	618.112	12.084	644.914	5.011.459	880.387	85.709	1.313.295	492.094
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	0	0	0	8.600	0	0	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	0	0	652	21.511	0	0	0	0	9.643	0
Periodificaciones a corto plazo	0	0	31.117	0	0	0	4.457	133.947	0	5.472
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.028	125.766	176.970	3.411	393.119	3.727.945	781.343	85.568	1.130.954	823.384
TOTAL ACTIVO (A + B)	**1.891.286**	**308.672**	**974.856**	**127.856**	**1.315.070**	**14.646.630**	**2.721.432**	**5.987.939**	**4.920.626**	**1.544.090**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FRE	FAVIDE	FEPAD	FAP	FIHP	FPA	FIHA	FIAG	FUIV	FIHE
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	**(20.395)**	**(1.660.723)**	**64.753**	**113.003**	**345.365**	**(14.178.003)**	**2.189.816**	**3.403.363**	**2.531.576**	**1.298.018**
A-1) Fondos propios	(20.395)	(1.660.723)	23.165	27.730	208.671	(16.973.238)	1.069.427	427.594	17.424	779.798
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0	41.588	85.273	136.694	2.795.235	1.120.389	2.975.769	2.514.152	518.220
B) PASIVO NO CORRIENTE	**8.736**	**450.000**	**0**	**0**	**112.069**	**439.470**	**0**	**0**	**0**	**0**
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	0	439.470	0	0	0	0
Deudas a largo plazo	8.736	450.000	0	0	112.069	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	**1.902.945**	**1.519.394**	**910.103**	**14.853**	**857.636**	**28.385.163**	**531.616**	**2.584.576**	**2.389.049**	**246.072**
Provisiones a corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	53.131	0	0
Deudas a corto plazo	205.391	1.160.138	817.674	0	737.350	11.930	45.556	591.566	297.831	0
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficiarios acreedores	0	117.912	0	0	0	0	0	0	0	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	316.467	241.345	75.382	14.853	112.286	24.675.634	486.061	1.939.879	1.804.818	246.072
Periodificaciones a corto plazo	1.381.088	0	17.047	0	8.000	3.697.599	0	0	286.401	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**1.891.286**	**308.672**	**974.856**	**127.856**	**1.315.070**	**14.646.630**	**2.721.432**	**5.987.939**	**4.920.626**	**1.544.090**

Cuadro 3.3

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Balances a 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	FPE	FTC	FCAF	FCE	FCOOP	FFISB	FCECL	AGREGADO
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**8.485**	**11.709**	**0**	**7.533**	**32.276**	**179.866**	**35.150**	**59.075.854**
Inmovilizado intangible	8.485	2.537	0	0	11.673	165.588	7.339	4.927.553
Inmovilizado material	0	9.172	0	7.533	20.603	14.277	27.436	51.758.518
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a l/p	0	0	0	0	0	0	0	132.512
Inversiones financieras a largo plazo	0	0	0	0	0	0	50	1.788.955
Activos por impuesto diferido	0	0	0	0	0	0	325	325
Deudores comerciales no corrientes	0	0	0	0	0	0	0	467.991
B) ACTIVO CORRIENTE	**894.389**	**244.715**	**645.651**	**82.740**	**283.074**	**4.736.849**	**795.541**	**89.410.652**
Existencias	0	0	0	0	10.163	0	3.690	847.031
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	0	0	0	0	0	3.316.310	0	22.708.636
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	702.000	230.426	586.275	64.089	253.725	648.766	740.140	24.097.751
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p	0	0	0	0	0	0	0	10.787.878
Inversiones financieras a corto plazo	0	0	0	0	0	512.568	0	8.290.764
Periodificaciones a corto plazo	94	0	0	0	862	9.902	17.806	2.963.206
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	192.295	14.289	59.376	18.650	18.325	249.303	33.905	19.715.386
TOTAL ACTIVO (A + B)	**902.874**	**256.424**	**645.651**	**90.273**	**315.350**	**4.916.714**	**830.691**	**148.486.506**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	FPE	FTC	FCAF	FCE	FCOOP	FFISB	FCECL	AGREGADO
A) PATRIMONIO NETO (A-1+A-2+A-3)	**749.843**	**405.172**	**15.939**	**16.543**	**22.422**	**383.537**	**(962.364)**	**36.787.771**
A-1) Fondos propios	749.843	405.172	15.939	16.543	(3.424)	232.760	(962.364)	(19.444.924)
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0	0	0	35.239
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0	0	0	25.846	150.777	0	56.197.457
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.076.091**	**0**	**41.589.547**
Provisiones a largo plazo	0	0	0	0	0	0	0	591.402
Deudas a largo plazo	0	0	0	0	0	1.076.091	0	40.998.144
C) PASIVO CORRIENTE	**153.032**	**(148.748)**	**629.712**	**73.730**	**292.928**	**3.457.086**	**1.793.054**	**70.109.188**
Provisiones a corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	1.259.835
Deudas a corto plazo	0	(223.952)	0	55.500	285.000	2.249.382	0	13.414.014
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a c/p.	0	0	0	0	0	0	414.818	414.818
Beneficiarios acreedores	0	0	0	0	0	82.425	0	224.539
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	153.032	75.205	629.712	18.230	7.928	111.214	596.518	43.403.804
Periodificaciones a corto plazo	0	0	0	0	0	1.014.065	781.719	11.392.178
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**902.874**	**256.424**	**645.651**	**90.273**	**315.350**	**4.916.714**	**830.691**	**148.486.506**

Cuadro 3.4

3.3 Cuentas de resultados individuales y agregada

Los cuadros 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 que han sido elaborados por esta Sindicatura a partir de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones del sector público de la Generalitat muestran las cuentas de resultados del ejercicio 2010. Todas las cifras están expresadas en euros. La última columna del cuadro 3.8 muestra las cifras agregadas.

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Cuentas de resultados de 2010

CONCEPTOS	FEB	FCEAM	FSVE	FGVI	FEV	FVQ	FPORTS	FLI	FOM
Ingresos de la entidad por la actividad propia	459.379	2.883.422	3.100.267	0	69.664	600.990	654.440	8.569.951	8.936.604
Ayudas monetarias y otros	0	(104)	0	(56.000)	(6.210)	0	0	0	(16.192)
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0	983.256	0	0	155.257	0	1.749	0	0
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	3.271	0	0	0	0
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0	0	0	12.141	0	0	0	0
Aprovisionamientos	(229.269)	(6.101)	0	0	(2.286)	0	(166.250)	(23.784)	(1.979.662)
Otros ingresos de explotación	110.494	26.855	0	109.389	0	0	627.050	0	14.833
Gastos de personal	(219.246)	(2.954.170)	(2.341.214)	(40.405)	(131.633)	(299.796)	(782.287)	(2.458.351)	(3.204.431)
Otros gastos de explotación	(137.038)	(785.560)	(752.414)	(11.811)	(80.193)	(274.440)	(334.593)	(6.293.045)	(975.815)
Amortización del inmovilizado	(6.042)	(322.093)	(135.949)	(246)	(82.730)	(28.450)	(15.829)	(104.269)	(1.067.529)
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado ejerc.	0	296.315	133.779	0	57.586	0	0	43.333	1.040.395
Excesos de provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	(146.089)	0	0	6.125	19.356
Otros resultados	(5)	0	3.102	0	146.089	0	0	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**(21.727)**	**121.820**	**7.570**	**926**	**(5.134)**	**(1.695)**	**(15.721)**	**(260.040)**	**2.767.559**
Ingresos financieros	18.511	106	1.082	848	47	1.695	222	1.408	134.805
Gastos financieros	(1.470)	(133.813)	(8.652)	0	0	0	(7)	(272.149)	(605)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	(469)	0	0
Diferencias de cambio	0	(245)	0	0	0	0	0	0	23
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO FINANCIERO	**17.041**	**(133.952)**	**(7.570)**	**848**	**47**	**1.695**	**(255)**	**(270.740)**	**134.224**
A.6) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**(4.686)**	**(12.132)**	**(0)**	**1.774**	**(5.088)**	**0**	**(15.976)**	**(530.780)**	**2.901.782**
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	(177)	0	0	0	0	0
A.8) EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**(4.686)**	**(12.132)**	**(0)**	**1.597**	**(5.088)**	**0**	**(15.976)**	**(530.780)**	**2.901.782**

Cuadro 3.5

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Cuentas de resultados de 2010

CONCEPTOS	FCAC	FIHC	FPRL	FCAE	FPAC	FIA	FIFE	FMB	FDH
Ingresos de la entidad por la actividad propia	900.242	5.344.798	568.906	1.056.885	858.500	39.000	7.320.726	0	4.240
Ayudas monetarias y otros	(61.091)	(2.101.652)	0	0	0	0	(2.939.179)	0	0
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aprovisionamientos	(2.855)	0	(123.553)	0	(129.565)	0	(24.923)	(5.475)	38
Otros ingresos de explotación	545	0	3.000	7.847	0	239.500	0	66.621	0
Gastos de personal	(400.513)	(2.520.720)	(307.127)	(291.968)	(125.885)	(147.921)	(3.318.374)	(21.189)	(401)
Otros gastos de explotación	(568.211)	(164.257)	(116.008)	(404.262)	(525.707)	(106.641)	(479.859)	(16.429)	(3.947)
Amortización del inmovilizado	(46.227)	0	(80.017)	(619.519)	(14.426)	(9.875)	(447.652)	(64)	(96)
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado ejerc	15.023	0	76.480	312.106	0	0	0	0	0
Excesos de provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	(1.222)	1.567	(7.546)	0	0
Otros resultados	(1.979)	(4.643)	0	0	0	0	(10.361)	768	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**(165.067)**	**553.526**	**21.682**	**61.089**	**61.695**	**15.630**	**92.831**	**24.234**	**(166)**
Ingresos financieros	687	157.265	0	78.566	0	0	251.517	502	143
Gastos financieros	(147)	(267)	(21.876)	(357.586)	(62.060)	(15.774)	0	(1.998)	(20)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	(3)	0
Diferencias de cambio	(1.720)	0	0	0	0	1	231	0	0
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	10
A.5) RESULTADO FINANCIERO	**(1.180)**	**156.998**	**(21.876)**	**(279.020)**	**(62.060)**	**(15.773)**	**251.748**	**(1.499)**	**134**
A.6) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**(166.247)**	**710.524**	**(195)**	**(217.931)**	**(365)**	**(143)**	**344.579**	**22.734**	**(32)**
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.8) EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**(166.247)**	**710.524**	**(195)**	**(217.931)**	**(365)**	**(143)**	**344.579**	**22.734**	**(32)**

Cuadro 3.6

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Cuentas de resultados de 2010

CONCEPTOS	FRE	FAVIDE	FEPAD	FAP	FIHP	FPA	FIHA	FIAG	FUIV
Ingresos de la entidad por la actividad propia	1.709.860	2.069.269	1.481.352	825.248	1.067.458	27.659.735	1.121.847	25.001	0
Ayudas monetarias y otros	(60.323)	0	0	(63.500)	(76.770)	(8.572)	(46.468)	(104.384)	0
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0	0	0	0	68.790	1.158.675	743.903	0	0
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0	0	0	0	(43.040)
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0	0	0	0	0	0	513.880	0
Aprovisionamientos	(176.654)	(369.194)	0	(172.971)	(151.043)	(7.844.220)	(206.702)	(705.780)	0
Otros ingresos de explotación	0	1.810	13.198	0	189.183	0	60.500	22.486	5.552.705
Gastos de personal	(1.417.070)	(2.307.996)	(580.159)	(262.027)	(753.105)	(15.817.514)	(1.036.222)	(624.624)	(2.556.926)
Otros gastos de explotación	(133.406)	(210.923)	(908.520)	(293.472)	(302.913)	(12.872.748)	(391.671)	(1.046.071)	(2.595.486)
Amortización del inmovilizado	(40.137)	(7.639)	(14.353)	(15.991)	(58.169)	(1.024.278)	(116.702)	(26.243)	(366.346)
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado ejerc	0	0	12.084	0	41.343	615.939	56.032	1.967.620	0
Excesos de provisiones	0	0	0	0	0	(385)	0	0	0
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0	(3.515)	0	0	0	0	0	(427)	422
Otros resultados	0	0	0	716	0	(124.560)	0	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**(117.730)**	**(828.187)**	**3.602**	**18.003**	**24.774**	**(8.257.928)**	**184.516**	**21.459**	**(8.670)**
Ingresos financieros	129	0	24	2.645	5.323	20.867	0	1.599	4.561
Gastos financieros	(11.377)	(55.577)	(32.247)	(17.476)	(78)	(104.647)	(94)	(4.532)	(24)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0	0	0	(5.204)	0	0	0
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO FINANCIERO	**(11.248)**	**(55.577)**	**(32.223)**	**(14.831)**	**5.245**	**(88.984)**	**(94)**	**(2.933)**	**4.537**
A.6) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**(128.978)**	**(883.764)**	**(28.621)**	**3.172**	**30.018**	**(8.346.912)**	**184.422**	**18.526**	**(4.133)**
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.8) EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**(128.978)**	**(883.764)**	**(28.621)**	**3.172**	**30.018**	**(8.346.912)**	**184.422**	**18.526**	**(4.133)**

Cuadro 3.7

Fundaciones del sector público de la Generalitat

Cuenta de resultados de 2010

CONCEPTOS	FIHE	FPE	FTC	FCAF	FCE	FCOOP	FFISB	FCECL	AGREGADO
Ingresos de la entidad por la actividad propia	769.443	0	509.646	800.625	17.732	49.999	1.260.902	0	80.736.128
Ayudas monetarias y otros	0	0	0	0	0	0	(12.165)	0	(5.552.610)
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	386.494	0	0	0	0	0	0	1.267.155	4.765.278
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0	0	0	0	(39.769)
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0	0	0	0	0	0	0	526.021
Aprovisionamientos	0	0	(50.530)	0	(54.665)	(6.290)	(265.035)	(18.392)	(12.715.158)
Otros ingresos de explotación	0	21.000	0	0	419.596	0	0	11.224	7.497.836
Gastos de personal	(659.897)	(61.292)	(280.417)	0	(172.894)	(113.100)	(651.578)	(1.083.251)	(47.943.706)
Otros gastos de explotación	(497.924)	(166.363)	(38.426)	(800.656)	(204.889)	(139.044)	(179.986)	(953.113)	(33.765.837)
Amortización del inmovilizado	0	(763)	(3.647)	0	(2.796)	(15.065)	(25.104)	(4.750)	(4.702.996)
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado ejerc	32.983	0	0	0	(1.615)	12.536	24.840	0	4.736.779
Excesos de provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	(385)
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	(117.941)	0	(934)	0	0	0	(574)	0	(250.778)
Otros resultados	0	0	0	0	0	0	0	3.766	12.893
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**(86.842)**	**(207.418)**	**135.692**	**(31)**	**469**	**(210.963)**	**151.299**	**(777.360)**	**(6.696.304)**
Ingresos financieros	18.090	0	0	0	10	4	20.829	12	721.497
Gastos financieros	0	0	(1.901)	0	(444)	(29.895)	0	(702)	(1.135.419)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	(473)
Diferencias de cambio	0	0	0	0	0	0	32	2.758	(4.123)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	10
A.5) RESULTADO FINANCIERO	**18.090**	**0**	**(1.901)**	**0**	**(434)**	**(29.890)**	**20.861**	**2.068**	**(418.507)**
A.6) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**(68.752)**	**(207.418)**	**133.791**	**(31)**	**35**	**(240.853)**	**172.160**	**(775.293)**	**(7.114.810)**
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0	0	(177)
A.8) EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**(68.752)**	**(207.418)**	**133.791**	**(31)**	**35**	**(240.853)**	**172.160**	**(775.293)**	**(7.114.988)**

Cuadro 3.8

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Fundaciones del sector público de la Generalitat sometidas a este control

Las fundaciones del sector público sometidas a esta modalidad de control se han detallado en el apartado 2.2 b) anterior.

Los aspectos más significativos en cuanto a la creación y objetivos de estas fundaciones se resumen para cada una de ellas a continuación, ordenadas por su fecha de constitución:

Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Fundación de la C. V. (FEB)

Constituida el 20 de abril de 1990. Su objeto fundacional comprende, como aspecto más significativo, la promoción de investigaciones y estudios en el ámbito del mercado bursátil y financiero, y en especial en relación con la Bolsa de Valores de Valencia.

Fundación de la C.V. del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (FCEAM)

Constituida el 15 de mayo de 1991. Su objeto fundacional principal consiste en estudiar y describir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos, así como promover la educación y la formación en temas medioambientales mediterráneos.

Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V. (FSVE)

Constituida el 24 de febrero de 1995. De carácter esencialmente técnico y especializado, tiene como actividad y finalidad básica intermediar en el mercado de trabajo de la Comunitat Valenciana, favoreciendo la coordinación entre la oferta y la demanda de empleo en ese mismo ámbito territorial, creando a tal efecto las oficinas de colocación necesarias para el desarrollo de tal actividad.

Fundación de la C.V. Marca de Garantía del Puerto de Valencia (FMGPV)

Constituida el 22 de diciembre de 1995. Su objeto fundacional es la promoción y mejora de la calidad y competitividad, así como la seguridad y el desarrollo de la gestión medioambiental de los servicios prestados por las comunidades portuarias, en el marco del fomento de la economía y del perfeccionamiento de sus estructuras comerciales.

Fundación Generalitat Valenciana – Iberdrola (FGVI)

Constituida el 8 de octubre de 1996. Su objeto social consiste en destinar los rendimientos que genere el importe de las fianzas de los clientes de Iberdrola, S.A. depositadas en la Tesorería de la Generalitat a fines sociales de interés común.

Fundación de la C.V. para el Estudio de la Violencia – Centro Reina Sofía (FEV)

Constituida el 22 de octubre de 1997. Su objeto social consiste en el análisis de la agresión en sus diversas formas, la realización de actividades para la prevención e intervención sobre actitudes y conductas violentas, y la creación de cauces de comunicación entre las instituciones públicas y la sociedad civil, por una parte, y los especialistas en el estudio de la violencia, por otra.

Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunitat Valenciana (FVQ)

Constituida el 30 de marzo de 1998. Su objeto social es el fomento de la economía desde la vertiente de la gestión de la calidad, singularmente el aseguramiento de la calidad de los procesos y de los productos, el incremento de la productividad, la implantación de la mejora continua y la búsqueda de la excelencia.

Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la C.V. (FPORTS)

Constituida el 15 de abril de 1998. Su objeto fundacional es contribuir a fomentar la cooperación entre las distintas administraciones para facilitar el desarrollo y la adecuación de los puertos valencianos a las nuevas demandas del transporte, con especial atención a la mejora de sus accesos terrestres, áreas de expansión, áreas de actividades logísticas y áreas industriales asociadas.

Fundación de la C.V. para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL)

Se constituyó mediante escritura pública el 31 de marzo de 2000. La Fundación tiene como objeto promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de acciones que le son propias, como las que tienen por objeto la información, divulgación, formación e investigación en materia preventiva, así como la asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Fundación de la C.V. de las Artes Escénicas (FAE)

Constituida el 21 de septiembre de 2000. Su objeto comprende la promoción y fomento de la investigación, formación, producción y exhibición de las artes escénicas, favoreciendo todas aquellas iniciativas, proyectos y actividades que persigan su desarrollo y consolidación, pudiendo para ello realizar todo tipo de actividades directamente o a través de acuerdos o convenios de colaboración y de contratación con terceros.

Fundació de la C.V. per a la Promoció de les Arts Contemporànies (FPAC)

Constituida el 9 de abril de 2001. Su objeto es la promoción, impulso y fomento de la investigación y formación, producción y exhibición de las artes en todas sus facetas, favoreciendo todas aquellas iniciativas, proyectos y actividades que persigan su desarrollo y consolidación.

Fundación de la C.V. para la Investigación del Audiovisual (FIA)

Constituida el 22 de mayo de 2001. Su objeto social comprende la difusión de la cultura audiovisual, la promoción de la investigación académica sobre los medios audiovisuales y la formación de los profesionales de la industria audiovisual.

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (FIFE)

Constituida el 24 de julio de 2002. El objeto de la Fundación comprende, principalmente: promover la investigación biomédica en el Hospital Universitario La Fe; promover la docencia y preparación de los postgraduados e investigadores; acreditar y garantizar los proyectos y el proceso de investigación del Hospital; cooperar con instituciones sanitarias o docentes nacionales o extranjeras; gestionar el proceso de investigación del Hospital; conceder becas y ayudas económicas para la investigación.

Fundación Medioambiental de la C.V. Buseo (FMB)

Constituida el 31 de octubre de 2002. Su objeto principal es la promoción y puesta en valor del embalse de Buseo y su entorno como espacio de relevancia medioambiental.

Fundación de Derechos Humanos de la C.V. (FDH)

Constituida el 8 de abril de 2003. Entre sus fines fundacionales generales figura la defensa y la promoción de los derechos humanos por todo el mundo, y especialmente, en el área mediterránea.

Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea (FRE)

Se constituyó mediante escritura pública el 7 de noviembre de 2003. La Fundación tiene como objeto social, potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas.

Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)

Constituida el 20 de mayo de 2004. Su objeto comprende fundamentalmente defender y velar por los derechos de las víctimas de delitos violentos y de abuso de poder; sensibilizar e implicar a las Administraciones Públicas y a toda la sociedad civil en la lucha contra la violencia; servir de apoyo a las distintas administraciones valencianas para la prevención de la violencia; colaborar con los órganos judiciales y personas competentes en la resolución de conflictos; apoyar el encuentro familiar; formar en la asistencia a las víctimas e impulsar estudios para eliminar o reducir la violencia.

Fundación de la C.V. para el Estudio, la Prevención y la Asistencia a las Drogodependencias (FEPAD)

Constituida el 9 de junio de 2004. Tiene por objeto favorecer la mejora en la atención y prevención de las drogodependencias, así como un mayor conocimiento de la realidad de éstas en su ámbito geográfico de actuación.

Fundación de la C.V. Agua y Progreso (FAP)

Constituida el 18 de junio de 2004. Tiene por objeto potenciar y favorecer el desarrollo de un uso racional y solidario de los derechos relativos al agua, así como el impulso cívico e institucional en defensa de una política hídrica adecuada a las necesidades de la Comunitat Valenciana, y en particular, de las transferencias hídricas previstas en el Plan Hidrológico Nacional.

Fundación de la C.V. para la Investigación en el Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia (FIHP)

Constituida el 23 de junio de 2004. Tiene como finalidad impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia y en su Unidad de Investigación.

Fundación de la C.V. para la Investigación en el Hospital General Universitario de Alicante (FIHA)

Constituida el 21 de julio de 2005. Tiene como objeto principal el impulso, promoción y desarrollo de la investigación científico-técnica en el campo de la biomedicina en el seno del Departamento de Salud 19, así como potenciar todas las acciones dirigidas a reforzar el área docente de dicho Departamento.

Fundación de la C.V. para la Investigación Agroalimentaria, Agroalimed (FIAG)

Constituida el 30 de agosto de 2005. Su finalidad primordial es fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, económico y de la sanidad animal y vegetal, y la innovación dentro del sector agroalimentario.

Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Elche (FIHE)

Constituida el 19 de diciembre de 2005. Su objeto comprende promover la investigación biomédica en el Hospital, promover la docencia y preparación de los postgraduados, y cooperar por medio de convenios y conciertos con otros organismos, así como con instituciones sanitarias o docentes.

Fundació Pro Esport de la C.V. (FPE)

Constituida el 18 de enero de 2006. Su objeto consiste en desarrollar e impulsar el movimiento olímpico y paralímpico en la Comunitat Valenciana, bajo los

principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del olimpismo.

Fundación de la C.V. frente a la Discriminación y a los Malos Tratos Tolerancia Cero (FTC)

Constituida el 1 de febrero de 2006. Su objeto comprende principalmente luchar contra cualquier situación que impida la plena equiparación de derechos de la mujer con el hombre, implicar a la sociedad y a las administraciones públicas en la lucha contra la violencia a las mujeres e investigar formas de combatir la violencia de género.

Fundación de la C. V. Costa Azahar Festivales (FCAF)

Constituida el 24 de noviembre de 2006. Tiene por objeto la promoción, divulgación, fomento, estímulo, apoyo y desarrollo de la cultura, la música, el arte, el ocio y de cuantas acciones culturales, musicales, artísticas y lúdicas, tengan relación con ello, desarrolladas en la provincia de Castellón y particularmente en el término municipal de Benicàsim.

Fundación de la C.V. para la Calidad de la Educación (FCE)

Constituida el 21 de febrero de 2007. Tiene por objeto principal impulsar la mejora de la calidad educativa en la Comunitat, potenciando fundamentalmente la formación y la colaboración entre familias, profesorado y sociedad civil en su conjunto, para facilitar la comunicación, coordinación y responsabilidad compartida en la inequívoca labor pedagógica que todos ellos desempeñan.

Foment del Cooperativisme Fundació de la C.V. (FCOOP)

Constituida el 7 de mayo de 2007. Tiene por objeto facilitar y desarrollar el encuentro institucional de la Generalitat y el sector cooperativo, para la promoción y el fomento del cooperativismo en la Comunitat Valenciana.

Fundación Gestión y Eficiencia Empresarial Fundación de la C.V. (GEEF)

Constituida el 12 de junio de 2007. Tiene como objeto principal el conocimiento y colaboración entre altos ejecutivos y empresarios de la Comunitat para contribuir a la mejora de su actividad empresarial y económica, facilitando la calidad y mejora en la promoción de productos, servicios y actividades, así como la imagen de las empresas de la Comunitat.

Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FFISB)

Constituida el 20 de octubre de 2008. Tiene como fin primordial promover y favorecer la investigación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la C.V. (FCECL)

Constituida el 9 de diciembre de 2008. Tiene como fin el desarrollo, promoción y ejecución de actividades de interés general y de carácter cultural-asistencial, relacionadas principalmente con la industria, cultura, educación, e investigación en artes y ciencias audiovisuales, televisivas, cinematográficas y afines, que se desarrollen en el ámbito del complejo denominado la Ciudad de la Luz

4.2 Trabajo realizado

Los objetivos básicos que se han verificado con esta modalidad de control de la rendición de cuentas han sido los siguientes:

a) Comprobar que las fundaciones han aprobado y rendido sus cuentas anuales en tiempo y forma, y que dichas cuentas cumplen las formalidades exigidas por la normativa sustantiva aplicable.

b) Que en aplicación del artículo 21.9 de la Ley 8/1998 (en su redacción introducida por la Ley 9/2008), el Patronato ha aprobado en el último trimestre del ejercicio 2010 y remitido al Protectorado el plan de actuación, en el que quedan reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio 2011.

c) Lectura y análisis de los informes de auditoría que, en virtud de la ley de Hacienda, ha realizado la Intervención General de la Generalitat, con la colaboración de firmas privadas de auditoria, y cuyas conclusiones principales se han resumido por esta Sindicatura en el apartado 4.3.2 de esta Introducción.

Las pruebas realizadas para alcanzar dichos objetivos, más aquellas adicionales que se han considerado necesarias, han sido las siguientes:

- Solicitar a las fundaciones las actas de los patronatos en las que se acuerdan la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2010, el certificado de aprobación de las mismas, así como fotocopia de la presentación de las cuentas anuales en el Protectorado y certificado de que las cuentas presentadas para su depósito se corresponden con las aprobadas por el Patronato.

- Verificar que dichas cuentas anuales están formadas por el balance, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales.

- Comprobar que las cuentas anuales han sido rendidas a esta Sindicatura de Comptes, junto con los informes de auditoría, con anterioridad al 30 de junio de 2011.

- Lectura y análisis de los informes de auditoría que ha realizado la Intervención General de la Generalitat, con la colaboración de firmas privadas de auditoria.

- Solicitar a las fundaciones el Plan de Actuación aprobado, relativo al ejercicio de 2011, y el justificante de presentación al Protectorado.

- Solicitar a las fundaciones sometidas a control sobre áreas significativas en el ejercicio 2009, que informen a esta Sindicatura sobre las medidas adoptadas en relación con las incidencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización del ejercicio anterior.

4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada

4.3.1 En relación con el cumplimiento de los objetivos a) y b) del apartado 4.2

Las fundaciones del sector público de la Generalitat detalladas en el apartado 4.1 han aprobado y registrado sus cuentas anuales del ejercicio 2010 de conformidad con las normas aplicables, con las salvedades que muestra el cuadro 4.1. Asimismo, se señalan las incidencias detectadas en relación al Plan de Actuación de 2011.

En relación con el Plan de Actuación para el ejercicio 2011 (PA11) y las cuentas anuales de 2010 (CCAA10):

Nombre	PA11 aprobado por Patronato en plazo	PA11 remitido al Protectorado en plazo	CCAA10 han sido aprobadas por el Patronato	CCAA10 han sido aprobadas por el Patronato en plazo	CCAA10 han sido presentadas al Protectorado en plazo	Información art 21 Ley 8/1998 en CCAA	Modelos de balance y/o Cta Rdos ajustados a modelo oficial
F. de Estudios Bursátiles y Financieros, F. de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
F. de la C.V. del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	✓	✓	NO	NO	✓	(1)	✓
F. Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓
F. de la C.V. Marca de Garantía del Puerto de Valencia	-	-	✓	✓	N/C	-	-
F. Generalitat Valenciana – Iberdrola	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	NO
F. de la C.V. para el Estudio de la Violencia – Centro Reina Sofía	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	-	✓
F. Valenciana de la Calidad de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
F. Inst. Portuario de Estudios y Cooperación de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓
F. de la C.V. para la Prevención de Riesgos Laborales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
F. de la C.V. de las Artes Escénicas	-	-	N/C	N/C	✓	-	✓
F. de la C.V. per a la Promoció de les Arts Contemporànies	-	-	N/C	N/C	✓	-	✓
F. de la C.V. para la Investigación del Audiovisual	-	-	✓	✓	✓	-	-
F. para la investigación del Hospital la Fe de la C.V.	✓	NO	✓	✓	✓	(1)	✓
F. Medioambiental de la C.V. Buseo	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	NO
F. de Derechos Humanos de la C.V.	-	-	✓	✓	✓	-	✓
F. Comunitat Valenciana-Región Europea	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
F. de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar	✓	NO	✓	✓	✓	(1)	✓
F. de la C.V. para el Estudio, Prevención y Asistencia a las Drogodependencias	✓	✓	✓	✓	NO	✓	✓
F. de la C.V. Agua y Progreso	✓	✓	✓	✓	NO	✓	✓
F. de la C.V. para la Invest. Biomédica del Hospital Univ. Dr Peset de Vcia	✓	✓	✓	NO	NO	(1)	✓
F. de la C.V. para la Invest. Biomédica del Hospital General Univ. Alicante	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓
F. de la C.V. para la Investigación Agroalimentaria, Agroalimed	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓
F. de la C.V. para la Invest. Biomédica del Hospital General Univ. de Elche	✓	NO	✓	✓	NO	(1)	✓
F. Pro Esport de la C.V.	✓	NO	✓	✓	NO	(1)	✓
F. de C.V. frente a la Discriminación y a los Malos Tratos Tolerancia Cero	-	-	✓	✓	✓	-	✓
F. de la C.V. Costa Azahar Festivales	✓	✓	✓	✓	NO	(1)	✓
F. de la C.V. para la Calidad de la Educación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	NO
Foment del Cooperativisme F. de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓
F. Gestión y Eficiencia Empresarial F. de la C.V.	-	-	✓	✓	N/C	-	-
F. para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
F. Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	✓

(1) La memoria no contiene toda la información exigida por el artículo 21 de la Ley 8/1998.
N/C: no hemos obtenido la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación formal; - : no aplica o no procede; ✓: conforme

Cuadro 4.1

4.3.2 Resumen de las conclusiones principales que surgen de los informes de auditoría de cuentas anuales que ha realizado la Intervención General de la Generalitat, con la colaboración de firmas privadas de auditoría.

Estos informes de auditoría muestran opiniones favorables sobre las cuentas anuales de las fundaciones del sector público de la Generalitat del ejercicio 2010, con las excepciones que se comentan a continuación:

Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Fundación de la C.V. (FEB)

En el informe se emite una opinión sin salvedades.

Fundación de la C.V. del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo. (FCEAM)

El informe contiene una salvedad derivada de haber contabilizado como un ingreso del ejercicio las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat. Por otro lado, incluye un párrafo informativo relativo a que la Fundación al elaborar sus cuentas ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento.

Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V. (FSVE)

El informe presenta una salvedad por haber contabilizado las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat como un ingreso. Asimismo, incluye un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de entidad en funcionamiento.

Fundación Generalitat Valenciana – Iberdrola (FGVI)

El informe recoge una opinión con una salvedad, motivada porque forman parte de los ingresos del ejercicio las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat.

Fundación de la C.V. para el Estudio de la Violencia Centro Reina Sofía (FEV)

El informe muestra una opinión desfavorable por las salvedades que se describen a continuación:

- Se desconoce si las limitaciones al alcance puestas de manifiesto en el Informe de 2009, por la falta de documentación justificativa de pagos realizados en efectivo por 22.609 euros y por la imposibilidad de comprobar saldos acreedores por importe de 58.410 euros, afectan al resultado de 2010.

- Se han contabilizado gastos, cuya cuantía asciende a 110.500 euros, que tendrían que haberse recogido en el inmovilizado material.

- Existen dudas sobre la continuidad de la Fundación, si bien en la memoria se contempla dicha situación.

Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunitat Valenciana (FVQ)

En el informe se emite una opinión con una salvedad, que viene determinada porque las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Generalitat tendrían que haberse contabilizado como aportaciones de socios, dado su carácter genérico. También incluye un párrafo de énfasis relativo al principio de entidad en funcionamiento.

Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la C.V. (FPORTS)

El informe presenta una opinión sin salvedades.

Fundación de la C.V. para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL)

El informe muestra una opinión sin salvedades. No obstante, figura un párrafo de énfasis en el que se hace referencia al principio de empresa en funcionamiento.

Fundación de la C.V. de las Artes Escénicas (FCAE)

En este informe se emite una opinión con dos salvedades, que vienen determinadas por una limitación al alcance referida a la imposibilidad de verificar la existencia física de determinados bienes del inmovilizado y por la contabilización como ingresos de las transferencias recibidas de la Generalitat. Además, figura un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Finalmente, recoge un párrafo informativo en el que indica que la contabilización como inmovilizado material de las inversiones en edificios cuya titularidad no ostenta la Fundación, está sujeta a su adscripción.

Fundació de la C.V. per a la Promoció de les Arts Contemporànies (FPAC)

El informe contiene una opinión con dos salvedades, una por la limitación al alcance que ha supuesto no poder comprobar saldos de deudores por importe de 2.965 miles de euros y otra por la contabilización de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat como ingreso. Asimismo, recoge un párrafo de énfasis por la incertidumbre de un litigio pendiente de resolución. Finalmente, muestra un párrafo informativo en el que hace referencia a su fusión en 2011 con la Fundación para la Promoción de las Artes Escénicas, creando una nueva Fundación con la denominación Fundación de la Comunidad Valenciana de las Artes.

Fundación de la C.V. para la Investigación del Audiovisual (FIA)

El informe presenta una opinión con una salvedad, debido a que no se han contabilizado los activos y pasivos a 31 de diciembre de 2010 por su valor de liquidación, cuando, a dicha fecha, la Fundación estaba liquidándose, no pudiéndose obtener el citado valor. Adicionalmente, figura un párrafo de énfasis en el que se indica la imposibilidad de la Fundación para continuar con sus operaciones.

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (FIFE)

El informe muestra una opinión con las salvedades que se describen a continuación:

- Limitación al alcance por no haber obtenido evidencia del adecuado registro contable de 1.231 miles de euros que figuran en la rúbrica "Administraciones Públicas deudoras por subvenciones". Asimismo, no se ha obtenido evidencia de que la contabilización de ingresos por subvenciones recibidas, por importe de 3.989 miles de euros, se haya efectuado correctamente.

- Los bienes que figuran en el inmovilizado material de la Fundación deberían darse de baja, ya que su propiedad corresponde al Hospital Universitario la Fe de Valencia.

- En la memoria se omite la preceptiva información relativa a los aplazamientos de pago que superan el plazo máximo legal.

Fundación Medioambiental de la C.V. Buseo (FMB)

El informe recoge una opinión con una salvedad por la contabilización como ingresos de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat.

Fundación de Derechos Humanos de la C.V. (FDH)

El informe de auditoría presenta una opinión sin salvedades, si bien figura un párrafo de énfasis en el que se hace constar que se ha concluido el procedimiento de liquidación.

Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea (FRE)

En el informe se emite una opinión sin salvedades. No obstante, figura un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)

El informe contiene una opinión con las salvedades descritas a continuación:

- Limitación al alcance por no haberse podido comprobar saldos deudores por importe de 138.679 euros.

- El epígrafe de Tesorería está sobrevalorado en 54.213 euros, si bien dicha circunstancia no afecta a los resultados de la Fundación.

- Los datos comparativos del resultado de 2009 no son coincidentes con las cuentas anuales aprobadas en dicho ejercicio.

- Dudas sobre la continuidad de la Fundación por la aplicación del principio de entidad en funcionamiento, si bien la Fundación recoge en la memoria dicha circunstancia.

Finalmente, incluye un párrafo informativo en el que se señala que las cifras del ejercicio fiscalizado no son comparables con las de 2009, ya que en 2010 ha tenido lugar la fusión con la Fundación Tolerancia Cero.

Fundación de la C.V. para el Estudio, la Prevención y la Asistencia a las Drogodependencias (FEPAD)

El informe presenta una opinión sin salvedades. Por otra parte, consta un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Fundación de la C.V. Agua y Progreso (FAP)

El informe muestra una opinión con una salvedad por las dudas existentes sobre el cobro de una cantidad de 12.000 euros adeudada por EMARSA. Adicionalmente, incluye un párrafo informativo en el que se pone de manifiesto que la Fundación ha elaborado las cuentas siguiendo el principio de empresa en funcionamiento.

Fundación de la C.V. para la Investigación en el Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia (FIHP)

El informe recoge una opinión sin salvedades. Por otra parte, presenta un párrafo informativo en el que se observa que el patrimonio de la Fundación debe adscribirse a la Conselleria de Sanidad previa aceptación de su donación por parte de ésta. Sin embargo, a la fecha de realización del trabajo no se había producido la mencionada aceptación.

Fundación de la C.V. para la Investigación en el Hospital General Universitario de Alicante (FIHA)

El informe presenta una opinión con una salvedad, derivada de la limitación al alcance que ha supuesto el no poder comprobar determinados saldos deudores.

Fundación de la C.V. para la Investigación Agroalimentaria, Agroalimed (FIAG)

El informe recoge una opinión sin salvedades.

Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Elche (FIHE)

El informe presenta una opinión sin salvedades.

Fundación Pro Esport de la C.V. (FPE)

El informe muestra una opinión sin salvedades.

Fundación de la C.V. frente a la Discriminación y a los Malos Tratos "Tolerancia Cero" (FTC)

En el informe se recoge una opinión sin salvedades. Por otra parte, presenta un párrafo de énfasis relativo al hecho de que la Fundación se ha liquidado y extinguido el 5 de octubre de 2010, lo que implica que el ejercicio se ha cerrado con un período inferior al año natural.

Fundación de la C.V. Costa Azahar Festivales (FCAF)

El informe presenta una opinión sin salvedades.

Fundación de la C.V. para la Calidad de la Educación (FCE)

El informe contiene una salvedad derivada de haber contabilizado como ingreso del ejercicio las transferencias corrientes de carácter genérico recibidas de la Generalitat. Por otro lado, incluye un párrafo informativo relativo a que la Fundación al elaborar sus cuentas ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento.

Foment del Cooperativisme Fundació de la C.V. (FCOOP)

El informe muestra una opinión sin salvedades.

Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FFISB)

Tal como se detalla en el apartado 3.1, las cuentas anuales no van acompañadas del informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat.

Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la C.V. (FCECL)

El informe presenta una opinión sin salvedades. No obstante, contiene un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de entidad en funcionamiento.

En relación con el resultado de estas auditorías esta Sindicatura pone de manifiesto los siguientes aspectos:

- El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en su consulta 6 publicada en el BOICAC 75 (octubre 2008), determina que, en la concesión de subvenciones, donaciones o legados, los fundadores de las fundaciones actúan como terceros. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, las fundaciones públicas de la Generalitat deben contabilizar como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias, las transferencias corrientes que se reciban por parte de la Generalitat, tanto si son de carácter genérico como si financian gastos específicos, mientras que las transferencias de capital recibidas para adquirir inmovilizados deben recogerse inicialmente en el patrimonio neto e

imputarse, posteriormente, como ingresos a la cuenta de pérdidas y ganancias, en proporción a la dotación a la amortización efectuada.

Ello supone, que ha sido correcta la contabilización de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat por parte de las siguientes fundaciones: Fundación de la C.V. del Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo, Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V, Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola, Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunitat Valenciana, Fundación de la C.V. de las Artes Escénicas, Fundació de la C.V. per a la Promoció de les Arts Contemporànies, Fundación Medioambiental de la C.V. Buseo y Fundación de la C.V. para la Calidad de la Educación. Igualmente, ha sido adecuada la contabilización por la Fundación Valenciana de la Calidad de la Comunitat Valenciana de las transferencias de capital recibidas de la Generalitat.

Por otra parte, la Fundación Pro Esport de la C.V, Foment del Cooperativisme Fundació de la C.V y Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la C.V han contabilizado las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat como aportaciones de socios, lo que contraviene lo dispuesto en la consulta anteriormente referida.

- La aplicación del principio de entidad en funcionamiento no ha sido contemplada de forma homogénea en los diferentes informes de auditoría.

- La Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en su nueva redacción introducida por la Ley 9/2008, prevé en el artículo 21.6 que los informes de auditoría deberán hacer referencia a las circunstancias que han motivado su emisión. En este sentido, hemos evidenciado que este precepto se incumple de forma generalizada.

- La Intervención General de la Generalitat tendrá que tomar las medidas necesarias tendentes a que las fundaciones que han sido relacionadas en este apartado corrijan las salvedades mencionadas, efectuando el correspondiente seguimiento en el ejercicio siguiente.

5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Sindicatura de Comptes y en el Programa Anual de Actuación para 2011, se ha solicitado a los responsables de las fundaciones del sector público de la Generalitat que fueron sometidas a control general y de áreas significativas en la fiscalización del ejercicio 2009 y que en 2010 se han incluido dentro del control formal, que comunicaran las medidas adoptadas o en estudio para subsanar las incidencias señaladas en su contenido.

A la fecha de este Informe, se ha recibido contestación de cinco de ellas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fundación	Recibida contestación	Pendiente de contestación
Fund. Valenciana de la Calidad de la C.V.	✓	
Fund. para la Investigación del Hospital Univ La Fe de la C.V.	✓	
Fund. de la C.V. para el estudio, prevención y asistencia a las Drogodependencias	✓	
Fund. de la C.V. para la Investigación del Hospital Univ Dr. Peset	✓	
Fund. de la C.V. para la Investigación en el Hospital General Univ de Alicante	✓	
Fund. de la C.V. frente a la Discriminación y a los Malos Tratos Tolerancia Cero		✓ (1)

Cuadro 5.1

(1) Esta Fundación ha sido absorbida por FAVIDE

De la información obtenida de las contestaciones recibidas se desprende lo siguiente:

Fundación Valenciana de la Calidad de la C.V. Señala, en primer lugar, que el manual de procedimientos se ha actualizado y se ha firmado mancomunadamente por dos apoderados. A continuación, indica que ha establecido una verificación última de las facturas, pero no especifica en qué consiste y qué departamento la realiza. Respecto a la reducción de los plazos de pago a terceros, la Fundación manifiesta que se ha desarrollado una hoja de vencimiento de facturas, si bien no aclara si se ha reducido el plazo. Finalmente, observa que se han modificado las instrucciones de contratación, aprobándose por el Patronato y firmándose por el Presidente, que en el manual de procedimientos se ha incluido la obligación de comunicar los contratos al Registro en el plazo de 15 días y que su perfil está vinculado a la Plataforma de Contratación de la Generalitat, lo que garantiza el sellado de tiempo.

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. La Fundación manifiesta que, a partir de 2010, las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat se contabilizan como ingresos, si bien no realiza ningún comentario sobre lo señalado por la Sindicatura en el informe de 2009, en relación con la contabilización del inmovilizado que no es propiedad de la Fundación y con el registro contable del derecho de uso del inmueble donde desarrolla su actividad. Por otro lado, observa que ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat y que ha aprobado unas instrucciones de contratación. También informa que ha elaborado un manual de procedimientos y que dispone de una memoria de actividades fundacionales que recoge toda la actividad científica y económica que realiza anualmente. Por último, cabe señalar que en el escrito remitido por la Fundación no se hace ninguna referencia sobre los siguientes aspectos, que formaban parte de las conclusiones o recomendaciones del Informe de 2009: elevación a escritura e inscripción registral de los poderes otorgados al director general, mejora del contenido de la memoria económica y realización de inventarios periódicos del material fungible.

Fundación de la C.V. para el Estudio, Prevención y Asistencia a las Drogodependencias. Indica la Fundación que ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, si bien en su sede electrónica no existe un enlace con dicha Plataforma. Señala, por otra parte, que se publican las adjudicaciones, sin embargo éstas sólo se realizan en su sede electrónica pero no constan en la Plataforma. Asimismo, manifiesta que se han realizado, para cada contratación, invitaciones a distintos proveedores, y que las instrucciones contienen los criterios de adjudicación y las necesidades a satisfacer, regulan las obligaciones del contratista, las modificaciones y las prórrogas, reflejan el órgano de contratación y están firmadas por el gerente. También señala que la incidencia relativa al sellado de tiempo se ha solucionado con la inclusión del perfil en la Plataforma, si bien en ésta no consta ningún contrato. Por último, observa que "las facturas se revisan comprobando el justificante de pago y dejando constancia con el sello de pagado". Al respecto, cabe indicar que las facturas deben revisarse y ser aceptadas de conformidad antes de efectuar el pago.

Fundación de la C.V. para la Investigación del Hospital Universitario Doctor Peset. La Fundación está a la espera de que se formalice un acuerdo marco con la Conselleria de Sanidad con el objeto de que se cambie el régimen aplicable a la adquisición de material inventariable, y de que se reciba una valoración del derecho de uso del inmueble donde desarrolla su actividad. Manifiesta, también, que tiene sede electrónica, en la cual está el perfil de contratante, que pertenece a la Plataforma de Contratación de la Generalitat y que tiene sellos de tiempo que garantizan la fecha y el plazo de las publicaciones. Al respecto, cabe poner de manifiesto que en la sede electrónica no existe un enlace operativo con la Plataforma y que los contratos sólo se publican en su sede, que no tiene sellos de tiempo. Asimismo, indica que el Patronato ha aprobado el presupuesto y las cuentas de 2010 en plazo. Sin embargo, esta Sindicatura ha comprobado que no se ha cumplido la aprobación en plazo de las cuentas anuales. Finalmente, pone de manifiesto que se ha mejorado el contenido de la memoria de actividades fundacionales y de la memoria económica, que los gastos se contabilizan según su naturaleza y que al cierre del ejercicio se ha realizado un inventario del material de investigación adquirido.

Fundación de la C.V. para la Investigación del Hospital General Universitario de Alicante. La Fundación manifiesta que ha corregido el error contable observado por la Sindicatura en las adquisiciones de maquinaria de laboratorio y que está a la espera de que se formalice un convenio de instalaciones e infraestructuras que permita resolver el resto de apartados señalados por la Sindicatura en el Informe de 2009. Informa, asimismo, que ha aprobado unas nuevas instrucciones de contratación donde se modifican las cuantías de los contratos menores, si bien no varían las aplicables al procedimiento negociado. Indica, por otra parte, que desde la recepción del Informe de la Sindicatura no ha realizado ningún contrato que se tenga que inscribir en el Registro de Contratos de la Generalitat. Además, pone de manifiesto que se ha aprobado y elevado a público la delegación de poderes de la Junta de Gobierno en el presidente. Finalmente, observa que se está elaborando un manual de procedimientos, que las firmas que dan conformidad a las facturas están identificadas, que se ha realizado un inventario de material fungible de investigación y que todas las recomendaciones efectuadas en relación con la contratación de bienes y servicios serán tenidas en cuenta en los expedientes que se tramiten.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de Les Corts en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como de los respectivos acuerdos del Consell de esta Sindicatura de Comptes por los que tuvo conocimiento de los borradores de los informes individuales de fiscalización, correspondientes al año 2010, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en los plazos concedidos, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1) Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.

2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.

3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los informes individuales.

4) El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre ellas, que han servido de soporte para su estimación o desestimación por esta Sindicatura de Comptes, se incorporan como anexo II.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
LA LUZ DE LAS IMÁGENES

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si los *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Fundación de la Comunitat Valenciana La Luz de las Imágenes (FLI) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de FLI relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas cuestiones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Fundación.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FLI están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la Gerente de la Fundación el 11 de mayo de 2011, aprobadas por el Patronato el 13 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con salvedades, que comprende una limitación al alcance por no haber dispuesto del acta de la reunión del Patronato de diciembre de 2010, una incertidumbre por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y seis salvedades. Estas traen causa por la falta de contabilización de gastos devengados en 2010 por 619.002 euros; el inadecuado registro contable de los gastos derivados de un convenio de colaboración; la ausencia de determinada información en la memoria; la no reclasificación a corto plazo de las deudas con entidades de crédito con vencimiento inferior a un año; y por último, la contabilización como ingreso de las subvenciones recibidas de la Generalitat.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por FLI en el ejercicio 2010 en las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes". Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de FLI, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad

contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la Fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En la introducción del Informe de 2009 sobre "Fundaciones del Sector Público de la Generalitat" se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de FLI, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por FLI en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d) y e) siguientes que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Aprovisionamientos,* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la correcta presentación de las cuentas anuales.

a) Tal y como se indica en el apartado 5.4, la FLI contabiliza en la cuenta "Otros servicios" de la partida "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados todos los gastos derivados de la restauración del patrimonio histórico-artístico, así como del montaje, desarrollo, clausura y desmontaje de cuantas exposiciones realiza. Sin embargo, la imputación de los gastos a dicha cuenta no tiene lugar cuando se produce su devengo sino que se realiza linealmente de acuerdo con la duración de cada exposición, recogiéndose los gastos devengados pendientes de imputar a la citada cuenta en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del activo del balance.

   Por dicho motivo, en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" figuran contabilizados gastos de exposiciones devengados en el ejercicio 2010 por importe de 2.716.646 euros que, de acuerdo con el principio contable del devengo, deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de dicho ejercicio. Por otro lado, la cuenta "Otros servicios" recoge gastos devengados en 2009 por importe de 3.633.830 euros, que en cumplimiento del citado principio, deberían darse de baja con cargo al epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance.

   En consecuencia, el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en 917.184 euros, mientras que los fondos propios se encuentran sobrevalorados en 2.716.646 euros.

b) Como se expone en el apartado 5.4, la FLI tiene formalizado un convenio de colaboración en virtud del cual se compromete a financiar las obras realizadas por otra Fundación. La anualidad correspondiente a 2010, 594.936 euros, está contabilizada en la partida "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados, cuando de acuerdo con la naturaleza del gasto debería estar recogida en la partida "Ayudas monetarias y otros" de la cuenta de resultados.

c) La memoria de las cuentas anuales no contiene una nota informativa sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, tal y como requiere la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. No ha sido posible obtener dicha información al no haber

proporcionado la Fundación los datos necesarios para su cuantificación, tal y como se indica en el apartado 5.4.

En alegaciones, la Fundación manifiesta que, al elaborar la memoria del ejercicio 2011, tendrá en cuenta lo determinado por la Resolución del ICAC.

d) Según se señala en el apartado 5.4, la Fundación no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora. En consecuencia, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.

La Fundación, en las alegaciones realizadas ante esta Sindicatura, indica que tendrá en cuenta dicha circunstancia al formular las cuentas anuales de 2011.

e) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, el Instituto Valenciano de Finanzas concedió el 4 de junio de 2009 un préstamo a la Fundación del que a 31 de diciembre de 2010 quedaban por reintegrar 12.600.000 euros. La FLI ha contabilizado en el epígrafe de "Deudas a largo plazo" del pasivo no corriente del balance el importe que vence en 2011, 1.280.000 euros. Sin embargo, esta cantidad debería haberse imputado al epígrafe de "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente del balance.

Por otro lado, cabe señalar que la Fundación no ha satisfecho las cantidades que vencían en 2009 y 2010 de dicha operación crediticia por importe de 1.710.000 euros. Ello viene motivado porque la Generalitat no ha incluido en los citados ejercicios, tal y como se contempla en el contrato de préstamo, una línea específica dentro de los presupuestos de la Conselleria de Cultura y Deporte para la devolución del préstamo. En la memoria no se ofrece información sobre este hecho que resulta relevante para una adecuada interpretación de las cuentas anuales.

Debe indicarse que la Fundación no ha registrado contablemente los intereses de demora devengados el 31 de diciembre de 2010 que surgen del impago, cuyo importe asciende a 62.733 euros.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

a) Según se refiere en el apartado 5.1, debido a las pérdidas recurrentes, la Fundación presenta, a 31 de diciembre de 2010, un patrimonio neto negativo de 14.506.727 euros. Para hacer frente a dicha situación y garantizar la continuidad de la actividad de la FLI, la Generalitat facilita el apoyo financiero necesario mediante la concesión de subvenciones. La FLI señala en la nota 2.3 de la memoria que la Generalitat continuará prestando dicho apoyo, tal y como se desprende de la Ley de Presupuestos aprobada para 2011.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han observado en el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

a) Según consta en el apartado 5.4, se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 2.615.270 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) En los apartados 5.4 y 6.4 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Fundación de la Comunitat Valenciana La Luz de las Imágenes se constituyó mediante escritura pública el 24 de marzo de 1999.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es la restauración de bienes muebles e inmuebles que representen el patrimonio histórico-artístico de la Comunitat Valenciana y la organización de exposiciones o muestras de carácter artístico e histórico, articulándose, a través de la misma, la colaboración de todos los agentes sociales ya sean entes públicos, eclesiásticos o personas jurídicas privadas, para la divulgación del rico patrimonio entre la ciudadanía.

El régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Los órganos de gobierno de la Fundación son: el Patronato (órgano de gobierno, representación y administración) y el Consejo Rector (órgano ordinario de gestión y dirección designado por el Patronato).

La dotación fundacional asciende a 39.101,85 euros y se corresponde con la dotación inicial, que fue aportada y desembolsada por: la Generalitat (76,85%), Televisión Autonómica Valenciana (15,37%), Iberdrola, S.A. (7,68%), la Fundación Generalitat-Iberdrola (0,08%) y el Arzobispado de Valencia (0,02%).

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales de la Fundación refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Desarrollo, clausura y desmontaje de la exposición “La Gloria del Barroco” en Valencia.

- Preparación y montaje de la exposición “Camins d´Art” en Alcoi.

- Participación en congresos nacionales de rehabilitación y restauración del patrimonio.

- Recepción del premio “Europa Nostra 2009”.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Como consecuencia de las pérdidas recurrentes, la Fundación presenta, a 31 de diciembre de 2010, un patrimonio neto negativo de 14.506.727 euros. Para hacer frente a dicha situación y garantizar la continuidad de la actividad de la Fundación, la Generalitat facilita el apoyo financiero necesario mediante la concesión de subvenciones. La FLI señala en la nota 2.3 de la memoria que la Generalitat continuará prestando dicho apoyo tal y como se desprende de la Ley de Presupuestos aprobada para 2011.

El Instituto Valenciano de Finanzas concedió el 4 de junio de 2009 un préstamo a la Fundación del que a 31 de diciembre de 2010 quedaban por reintegrar 12.600.000 euros. La FLI ha contabilizado en el epígrafe de "Deudas a largo plazo" del pasivo no corriente del balance el importe que vence en 2011, 1.280.000 euros. Sin embargo, esta cantidad debería haberse imputado al epígrafe de "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente del balance.

Por otro lado, cabe señalar que la Fundación no ha satisfecho las cantidades que vencían en 2009 y 2010 de dicha operación crediticia, 1.710.000 euros. Ello viene motivado porque la Generalitat no ha incluido en los citados ejercicios, según se contempla en el contrato de préstamo, una línea específica dentro de los presupuestos de la Conselleria de Cultura y Deporte para la devolución del préstamo. En la memoria no se ofrece información sobre este hecho que resulta relevante para una adecuada interpretación de las cuentas anuales.

La Fundación no ha registrado contablemente los intereses de demora devengados el 31 de diciembre de 2010, que surgen del impago, cuyo importe se eleva a 62.733 euros.

Con independencia de lo expuesto en el apartado anterior y de lo señalado en el apartado 5.4 sobre la información a incorporar en la memoria en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, del análisis del contenido de las cuentas anuales se desprende lo siguiente:

- En el balance y en la cuenta de resultados falta una referencia cruzada con la información correspondiente dentro de la memoria.
- En la memoria no figura el cuadro de financiación.
- La memoria no ofrece información sobre los importes de los pasivos financieros que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la FLI a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**248.609**	**160.801**	**54,6%**
Inmovilizado intangible	148.876	6.665	2.133,7%
Inmovilizado material	99.733	154.136	(35,3%)
ACTIVO CORRIENTE	**5.579.080**	**5.477.408**	**1,9%**
Existencias	145.999	65.377	123,3%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	156.086	145.988	6,9%
Inversiones financieras a corto plazo	1.600	1.500	6,7%
Periodificaciones a corto plazo	2.718.915	2.903.453	(6,3%)
Efectivo y activos líquidos equivalentes	2.556.480	2.361.090	8,3%
Total activo	**5.827.689**	**5.638.209**	**3,4%**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**31-12-2010**	**31-12-2009**	**Variación**
PATRIMONIO NETO	**(14.506.727)**	**(14.121.565)**	**(2,7%)**
Fondos propios	(14.652.345)	(14.121.565)	(3,8%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	145.618	0	-
PASIVO NO CORRIENTE	**10.890.000**	**10.890.000**	**0,0%**
Deudas a largo plazo	10.890.000	10.890.000	0,0%
PASIVO CORRIENTE	**9.444.416**	**8.869.774**	**6,5%**
Deudas a corto plazo	1.709.382	1.709.942	0,0%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.735.034	7.159.832	8,0%
Total patrimonio neto y pasivo	**5.827.689**	**5.638.209**	**3,4%**

Cuadro 1

La cuenta de resultados de la FLI de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	**2010**	**2009**	**Variación**
Ingresos de la entidad por la actividad propia	8.569.951	10.960.800	(21,8%)
Aprovisionamientos	(23.784)	(85.628)	(72,2%)
Gastos de personal	(2.458.351)	(3.155.147)	(22,1%)
Otros gastos de explotación	(6.293.045)	(8.632.654)	(27,1%)
Amortización del inmovilizado	(104.269)	(101.486)	2,7%
Subvenciones, donaciones y legados incorp. al rdo.	43.333	0	-
Otros resultados	6.125	2.510	144,0%
Resultado de explotación	**(260.040)**	**(1.011.605)**	**74,3%**
Ingresos financieros	1.409	9.444	(85,1%)
Gastos financieros	(272.149)	(875.031)	(68,9%)
Resultado financiero	**(270.740)**	**(865.587)**	**68,7%**
Resultado antes de impuestos	**(530.780)**	**(1.877.192)**	**71,7%**
Impuesto sobre beneficios	0	0	-
Excedente del ejercicio	**(530.780)**	**(1.877.192)**	**71,7%**

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 6.316.829 euros, representan el 69,0% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de resultados de 2010, habiendo disminuido en un 27,5% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Aprovisionamientos

A continuación se ofrece un detalle comparado de la composición de la partida "Aprovisionamientos" de la cuenta de resultados.

Cuentas	2010	2009	Variación
Compras de bienes destinados a la actividad	104.990	96.338	9,0%
Variación de existencias	(92.216)	(8.984)	926,4%
Pérdidas por deterioro de las existencias	21.489	10.479	105,1%
Reversión del deterioro de las existencias	(10.479)	(12.205)	(14,1%)
Total	23.784	85.628	(72,2%)

Cuadro 3

Se ha revisado el 36,1% de los gastos contabilizados en la cuenta "Compras de bienes destinados a la actividad". Las observaciones e incidencias detectadas se indican junto con las de la muestra analizada en el apartado 5.4.

5.4 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 6.293.045 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	814	0	-
Reparaciones y conservación	2.000	16.711	(88,0%)
Servicios de profesionales independientes	42.666	39.712	7,4%
Transportes	19.475	157.350	(87,6%)
Primas de seguros	24.585	44.611	(44,9%)
Servicios bancarios y similares	2.230	46.021	(95,2%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	129.055	265.297	(51,4%)
Suministros	22.474	62.606	(64,1%)
Otros servicios	6.048.558	7.999.480	(24,4%)
Otros tributos	1.188	866	37,2%
Total	6.293.045	8.632.654	(27,1%)

Cuadro 4

Se ha seleccionado una muestra representativa del 64,3% de los gastos anteriores, con el objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- La FLI contabiliza en la cuenta "Otros servicios" todos los gastos derivados de la restauración del patrimonio histórico artístico así como del montaje, desarrollo, clausura y desmontaje de cuantas exposiciones realiza. Sin embargo, la imputación de los gastos a dicha cuenta no tiene lugar cuando se produce su devengo sino que se realiza linealmente de acuerdo con la duración de cada exposición, recogiéndose los gastos devengados pendientes de imputar a la citada cuenta en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del activo del balance.

  Por este motivo, en dicho epígrafe del activo figuran contabilizados gastos de exposiciones devengados en el ejercicio 2010 por importe de 2.716.646 euros que, de acuerdo con el principio contable del devengo, deberían haberse imputado a la cuenta de resultados. Por otro lado, la cuenta "Otros servicios" recoge gastos devengados en 2009 por importe de 3.633.830 euros, que en cumplimiento del mencionado principio contable, deberían darse de baja con cargo al epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance.

En consecuencia, el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en 917.184 euros, mientras que los fondos propios se encuentran sobrevalorados en 3.633.830 euros.

- El 2 de noviembre de 2008, la FLI formalizó un convenio de colaboración con la Fundación para la Culminación de las Obras de la Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón (FOISM) con el objeto de ejecutar el proyecto de las obras de ampliación, restauración y rehabilitación de dicha iglesia. De resultas del mismo, le corresponde a la FLI financiar las obras llevadas a cabo por FOISM. El montante de la financiación a aportar por la FLI asciende a 1.785.808 euros distribuido en tres anualidades durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por importe de 594.936 euros cada una de ellas. La FLI ha contabilizado la anualidad de 2010 en la cuenta "Otros servicios" de la partida "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados, cuando de acuerdo con su naturaleza debería haberse recogido en la partida "Ayudas monetarias y otros" de la cuenta de resultados.

- La memoria de las cuentas anuales no contiene una nota informativa sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, según requiere la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. No ha sido posible obtener dicha información al no haber proporcionado la Fundación los datos necesarios para su cuantificación.

  En alegaciones, la Fundación manifiesta que, al elaborar la memoria del ejercicio 2011, tendrá en cuenta lo determinado por la Resolución del ICAC.

- La Fundación no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora. En consecuencia, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.

  La Fundación, en las alegaciones realizadas ante esta Sindicatura, indica que tendrá en cuenta dicha circunstancia al formular las cuentas anuales de 2011.

- Del análisis de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en la fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto que se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 2.615.270 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- La FLI ha realizado un gasto en concepto de "equipamiento para rodajes audiovisuales de la exposición la Gloria del Barroco" en el que el importe total, que se eleva a 85.150 euros más IVA, supera en un 72,0% a la cantidad contratada inicialmente. En el expediente no quedan justificados de forma adecuada y suficiente los motivos que dan lugar al incremento del precio.

- En un 54% de las facturas revisadas no consta la conformidad con el servicio prestado o el bien recibido. Además, en un 39% o bien no figura una descripción suficiente del concepto facturado o bien no existe un detalle de los precios unitarios de los diferentes conceptos que las conforman. Por último, en el 31% falta la fecha del registro de entrada en la Fundación.

  Con el fin de mejorar los procedimientos de control interno instaurados por la FLI, se recomienda que sólo se acepten las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados. También se recomienda que en todas las facturas conste la conformidad con el servicio prestado o el bien recibido y la fecha del registro de entrada.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de la FLI está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos la Fundación deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicable a todo el sector público.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	1.997.172	100,0%	4	100,0%
	Subtotal	1.997.172	100,0%	4	100,0%
Servicios	Abierto	79.420	57,0%	1	50,0%
	Negociado	60.000	43,0%	1	50,0%
	Subtotal	139.420	100,0%	2	100,0%
Total		2.136.592	100,0%	6	100,0%

Cuadro 5

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la FLI en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa el 63,0% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
2/09	Abierto	Intervención Iglesia "Santa María Alcoi".	695.956
3/09	Abierto	Restauración Iglesia "Hermanitos de los Pobres Alcoi".	570.393
1/10	Abierto	Seguridad y vigilancia taller de restauración.	79.420
		Total	1.345.769

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo han requerido.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de la FLI.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general conforme a la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Fundación.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

a) En ninguno de los expedientes revisados consta el informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato, requisito esencial exigido por la normativa contractual.

b) Los pliegos de los expedientes 2/09 y 3/09 establecen que el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe ejecutado, cantidad superior a la consignada en la anualidad correspondiente afectada. A su vez, ambos pliegos contemplan como única anualidad la del ejercicio 2011.

   No obstante lo anterior, en los respectivos contratos se determina que la ejecución finalizará en el ejercicio 2010, lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cabe considerar como una cláusula de contenido abusivo. Adicionalmente, resulta necesario poner de manifiesto que la

formalización de contratos debe estar sujeta a la existencia de una financiación suficiente.

c) En los expedientes citados en el punto anterior se han utilizado como criterios de adjudicación, con una ponderación conjunta del 31% los siguientes: estudio económico comparativo, descripción de la ejecución de la obra, gráfico de actividades y compromiso de un reportaje gráfico aunque no quedan suficientemente especificados en los pliegos. Además, ni la propuesta ni la resolución de la adjudicación justifican claramente la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dichos conceptos.

d) El contrato del expediente 1/10 no se ha inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, mientras que en los expedientes 2/09 y 3/09 la comunicación de los contratos a dicho Registro se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

e) La fórmula que valora la propuesta económica de todos los expedientes analizados no permite que la importancia concedida en el pliego a la oferta económica sea efectiva en relación con los otros criterios de valoración.

f) En los expedientes 2/09 y 3/09 se incluyen entre los criterios de valoración de las ofertas, con una ponderación del 9%, la reducción de los plazos previstos de ejecución, lo que contraviene lo aprobado en el acta de 21 de diciembre de 2009 del Patronato de la Fundación ya que en ella se acordó no utilizar dicho aspecto como criterio de adjudicación por no ajustarse a la realidad, hecho que ha sido corroborado por esta Sindicatura al revisar la ejecución de los expedientes.

g) En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se efectúe con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

   Adicionalmente, cabe indicar que la proposición técnica aportada por cada licitador debería figurar en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

h) Para una mejora de la gestión contractual se recomienda que en los expedientes figure la aprobación del gasto, así como que todos los pliegos estén fechados.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación:

a.1) Debería tenerse en cuenta los aspectos señalados en el apartado 5.1 en relación con el contenido de las cuentas anuales.

a.2) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.4 sólo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados. Por otro lado, en todas las facturas recibidas debería constar la conformidad con el servicio prestado o el bien recibido y la fecha del registro de entrada.

a.3) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se señalan en el apartado 6.4, en especial en lo referido a:

- Que no se considere la reducción de plazos como criterio de adjudicación.

- Que los expedientes contengan la aprobación del gasto y que los pliegos estén fechados.

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRÁNEO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si las *Ayudas monetarias, Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Fundación Oftalmológica del Mediterráneo (FOM) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de la FOM relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas cuestiones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Fundación.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la FOM están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Director Económico y la Directora Médico de la Fundación el 31 de marzo de 2011, aprobadas por el Patronato el 8 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una salvedad por la baja contable en 2009 del terreno en el que se ubica el edificio donde la Fundación realiza su actividad. No obstante, resulta necesario poner de manifiesto que la baja contabilizada por la Fundación es correcta, pues se trata de la cesión de un terreno que al cabo de 30 años ha de revertir al cedente junto con el edificio construido, por lo que la cesión debe considerarse como un arrendamiento operativo, tal y como determina la norma de registro y valoración 8ª del Plan General de Contabilidad.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por la FOM en el ejercicio 2010 en las partidas de la cuenta de resultados *Ayudas monetarias*, *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes". Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la FOM, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la

actividad contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la Fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

En la introducción del Informe de 2009 sobre "Fundaciones del Sector Público de la Generalitat" se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de la FOM, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por la FOM en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las partidas *Ayudas monetarias*, *Aprovisionamientos*, y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de resultados, a los principios contables de aplicación y a la correcta presentación de las cuentas anuales.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés evidenciados en el curso de la fiscalización efectuada:

a) Según se señala en el apartado 5.1, resulta fundamental, para la continuidad de la actividad de la Fundación, la vigencia del contrato suscrito con la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de la Salud, ya que un 81,5% de los ingresos de 2010 de la FOM se derivan del mismo. La Fundación, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que el contrato se mantendrá en vigor en ejercicios sucesivos.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han observado en el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

a) Como se señala en el apartado 5.4, se han realizado pagos por importe de 146.876 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) En los apartados 5.4 y 6.4 se indican los aspectos relevantes surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Fundación Oftalmológica del Mediterráneo (FOM) se constituyó mediante escritura pública el 20 de mayo de 1999 y se inscribió en el Registro de Fundaciones el 17 de noviembre de 1999.

Según sus Estatutos, constituye su fin general el impulsar, promover y favorecer la investigación científica técnica en el ámbito de la medicina oftalmológica, el desarrollo de nuevas tecnologías, la atención, en general, de la salud ocular, fundamentalmente desde la perspectiva preventiva, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia socio-sanitaria.

El régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

El órgano de gobierno de la Fundación es el Patronato, el cual está integrado por 14 patronos.

La dotación fundacional asciende a 1.893.002 euros de la que el 99,18% corresponde a la Generalitat, el 0,32% a la Fundación Bancaja, el 0,16% a la ONCE, el 0,16% a un fundador privado y el 0,18% restante al incremento por incorporación de resultados de ejercicios anteriores.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales de la Fundación refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Asistencia oftalmológica a pacientes públicos, en base a un contrato administrativo suscrito con la Conselleria de Sanidad para la gestión de servicios por concierto, así como a pacientes privados.

- Investigación científica y técnica en el ámbito de la medicina oftalmológica.

- Ensayos clínicos y estudios.

- Actividad docente mediante la impartición de cursos en la Fundación.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

La FOM ha presentado a lo largo de los últimos ejercicios un excedente positivo en su cuenta de resultados. No obstante, el 81,5% de los ingresos del ejercicio 2010 provienen del contrato suscrito en julio de 2005 con la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de la Salud cuyo objeto consiste en la gestión, por parte de la Fundación, mediante concierto, de los servicios públicos de prestación asistencial integral oftalmológica. El contrato finalizaba el 31 de diciembre de 2005, pero se ha prorrogado anualmente durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, al permitir el mismo la prórroga por períodos anuales de hasta un máximo de siete anualidades. La FOM en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que el contrato, que resulta fundamental para la continuidad de la actividad, se mantendrá vigente en ejercicios posteriores, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales. Se recomienda, por tanto, que se incluya en la memoria un párrafo informativo sobre la aplicación del mencionado principio.

Con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- La nota 4.8 señala que en el epígrafe “Provisiones a corto plazo” del pasivo del balance se recogen las facturas emitidas a pacientes privados que no se esperan cobrar. No obstante, tal y como determina el Plan General de Contabilidad, debería registrarse contablemente como una corrección valorativa en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance.

- La nota 5 referente al inmovilizado material debería informar que el saldo de la cuenta de “Construcciones” que asciende a 15.286.282 euros y se corresponde con el edificio donde ejerce su actividad la Fundación, será objeto de reversión una vez hayan transcurrido treinta años desde que se le cedió a la FOM el terreno en el que se ubica.

- La nota de existencias debería informar sobre los compromisos firmes de compra que se derivan de los contratos plurianuales de suministros.

- De la nota sobre fondos propios se evidencia que la subsanación de errores de ejercicios anteriores se contabilizan en la partida “Reservas especiales por corrección de errores” del epígrafe de “Reservas”, cuando deberían imputarse a la partida “Reservas voluntarias” del mencionado epígrafe.

- Los ingresos y gastos de carácter excepcional se imputan a la partida “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de resultados. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad

tendrían que contabilizarse en una partida que se debería habilitar al efecto con la denominación de "Otros resultados".

5.2 Balance y cuenta de resultados

El balance de la FOM a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**14.490.083**	**15.261.208**	**(5,1%)**
Inmovilizado intangible	244.711	243.311	0,6%
Inmovilizado material	14.245.372	15.017.897	(5,1%)
ACTIVO CORRIENTE	**15.276.631**	**12.803.464**	**19,3%**
Existencias	229.379	208.305	10,1%
Usuarios y deudores de la actividad propia	10.118.342	6.467.691	56,4%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	261.436	434.501	(39,8%)
Inversiones financieras a corto plazo	4.213.443	5.168.581	(18,5%)
Periodificaciones a corto plazo	31.223	22.696	37,6%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	422.808	501.690	(15,7%)
Total activo	**29.766.714**	**28.064.672**	**6,1%**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	**28.940.939**	**26.947.935**	**7,4%**
Fondos propios	15.143.077	12.246.138	23,7%
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.797.862	14.701.797	(6,1%)
PASIVO CORRIENTE	**825.775**	**1.116.737**	**(26,1%)**
Provisiones a corto plazo	1.900	677	180,6%
Deudas a corto plazo	31.341	231.325	(86,5%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	789.237	849.735	(7,1%)
Periodificaciones a corto plazo	3.297	35.000	(90,6%)
Total patrimonio neto y pasivo	**29.766.714**	**28.064.672**	**6,1%**

Cuadro 1

La cuenta de resultados de la FOM de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Ingresos de la entidad por la actividad propia	8.936.604	11.107.215	(19,5%)
Ayudas monetarias y otros	(16.192)	0	-
Aprovisionamientos	(1.979.662)	(2.201.818)	(10,1%)
Otros ingresos de explotación	14.833	16.333	(9,2%)
Gastos de personal	(3.204.431)	(3.211.226)	(0,2%)
Otros gastos de explotación	(975.815)	(777.823)	25,5%
Amortización del inmovilizado	(1.067.529)	(1.532.658)	(30,3%)
Subvenciones, donaciones y legados incorp. al rdo.	1.040.395	1.365.809	(23,8%)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmov.	19.356	(872)	2.319,7%
Resultado de explotación	**2.767.559**	**4.764.960**	**(41,9%)**
Ingresos financieros	134.805	124.393	8,4%
Gastos financieros	(605)	(663)	(8,7%)
Diferencias de cambio	23	0	-
Resultado financiero	**134.224**	**123.730**	**8,5%**
Resultado antes de impuestos	**2.901.782**	**4.888.690**	**(40,6%)**
Impuesto sobre beneficios	0	0	-
Excedente del ejercicio	**2.901.782**	**4.888.690**	**(40,6%)**

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Ayudas monetarias y otros, Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 2.971.669 euros, representan el 41,0% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de resultados de 2010, habiendo disminuido en un 0,3% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Ayudas monetarias y otros

En esta partida se recogen las ayudas que la FOM realiza en cumplimiento de los fines propios. Las ayudas concedidas directamente por la Fundación han sido de 12.832 euros, mientras que se han otorgado a través de otras entidades 3.360 euros.

5.4 Aprovisionamientos

A continuación se ofrece un detalle comparado de la composición de la partida "Aprovisionamientos" de la cuenta de resultados.

Cuentas	2010	2009	Variación
Compras de productos farmacéuticos	417.143	598.849	(30,3%)
Compras de material sanitario de consumo	1.102.048	1.103.701	(0,1%)
Compras de instrumental y pequeño utillaje	14.434	31.496	(54,2%)
Otras compras y servicios	1.010	1.909	(47,1%)
Compras de vestuario, lencería y calzado	3.412	8.493	(59,8%)
Compras de otros aprovisionamientos	57.789	60.205	(4,0%)
Descuento sobre compras por pronto pago	0	(129)	(100,0%)
Devoluciones de compras	(14.328)	(36.113)	(60,3%)
Rappels por compras	(102)	(94)	8,5%
Variación de existencias	(21.075)	7.656	(375,3%)
Trabajos realizados por otras empresas	419.331	425.845	(1,5%)
Total	1.979.662	2.201.818	(10,1%)

Cuadro 3

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida “Aprovisionamientos”, que se elevan a 1.979.662 euros, han disminuido en un 10,1% con respecto al ejercicio anterior. Dicha circunstancia viene motivada, de forma fundamental, por el ahorro del 30,3% que se ha producido en la cuenta de “Compras de productos farmacéuticos”.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 21,8% de los gastos anteriores, así como del 14,1% de los gastos que conforman la partida “Otros gastos de explotación”, con el objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto que la contabilización de los gastos revisados ha sido adecuada. No obstante, se han observado los aspectos que a continuación se indican:

- De acuerdo con el contenido de la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de la FOM contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 24.443 euros.

  Con independencia de lo antedicho en el párrafo anterior, de la revisión de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en los epígrafes 5.4 y 6.4 del presente Informe, se ha puesto de manifiesto que se han realizado pagos, cuya cuantía asciende a 146.876 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Entre los gastos de la cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” figuran 125.645 euros en concepto de prestación de servicios asistenciales de cirugía oftalmológica realizados por un proveedor, en los que la contratación se ha llevado a cabo por la FOM sin atender a los principios que establece el artículo 175 a) de la LCSP.

- En la cuenta citada en el punto anterior figuran 58.065 euros, que corresponden a la prestación de un servicio de asesoramiento. En relación con este gasto se ha observado que existe una discrepancia entre el sujeto del contrato, que es una persona física y la persona jurídica que emite las facturas. Dicha situación, que debería ser subsanada por la FOM, podría tener, adicionalmente, repercusiones fiscales. Por otro lado, en las facturas no consta un detalle de los conceptos que conforman su montante total.

- La FOM ha contratado la realización de obras de reparación del edificio por importe de, al menos, 86.751 euros más IVA, sin atender al principio de concurrencia, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 175 a) de la LCSP.

- En un 38% del total de las facturas revisadas no consta la autorización del gasto por parte del órgano competente, mientras que en un 67% falta la conformidad con el servicio prestado o el bien recibido. Por otro lado, en un 67% de las facturas analizadas de la partida "Otros gastos de explotación" o bien no figura una descripción suficiente del concepto facturado o bien no existe un detalle de los precios unitarios de los diferentes conceptos que las conforman.

  Con el fin de mejorar los procedimientos de control interno instaurados por la Fundación, se recomienda que se deje constancia, en todos los casos, de la autorización previa de los gastos por el órgano competente y de la conformidad por parte del departamento o servicio encargado de su recepción.

5.5 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 975.815 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	38.049	38.980	(2,4%)
Reparaciones y conservación	318.525	152.957	108,2%
Servicios de profesionales independientes	23.342	13.585	71,8%
Primas de seguros	42.007	41.227	1,9%
Servicios bancarios y similares	3.192	3.343	(4,5%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	22.700	12.193	86,2%
Suministros	327.687	358.603	(8,6%)
Otros servicios	197.740	153.868	28,5%
Otros tributos	445	690	(35,5%)
Pérdidas y variación provisión operac. com.	1.967	1.700	15,7%
Otras pérdidas de gestión corriente	161	677	(76,2%)
Total	975.815	777.823	25,5%

Cuadro 4

Los gastos contabilizados en la partida “Otros gastos de explotación” han aumentado en el ejercicio fiscalizado en un 25,5%, debido, en su mayor parte, al incremento registrado en la cuenta de “Reparaciones y conservación”.

Se ha revisado el 14,1% de los gastos de la partida. Las observaciones e incidencias detectadas se indican junto con las de la muestra analizada en el apartado 5.4.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de la FOM está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos la Fundación deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicable a todo el sector público.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Suministros	Abierto	144.981	47,3%	1	25,0%
	Negociado	161.298	52,7%	3	75,0%
	Subtotal	306.279	100,0%	4	100,0%
Servicios	Abierto	97.458	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	97.458	100,0%	1	100,0%
Total		403.737	100,0%	5	100,0%

Cuadro 5

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la FOM en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa el 69,7% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1/10	Negociado sin publicidad	Suministro de un Aberrómetro IRX3.	39.150
4/10	Abierto	Suministro de material sanitario: pack de cataratas (lote 1) y pack de equipo local (lote 2).	144.981
5/10	Abierto	Servicio de limpieza de las instalaciones del Centro Oftalmológico.	97.458
Total			281.589

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo han requerido.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de la FOM.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general conforme a la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Fundación.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

a) La Fundación, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 154 d) de la LCSP, ha adjudicado el expediente 1/10 por el procedimiento negociado sin publicidad. Sin embargo, en el expediente no queda suficientemente acreditada la aplicación del citado artículo.

   Por otro lado, se ha unificado en una misma fase la preparación y la adjudicación del contrato, sin que quede constancia de que se hayan determinado los aspectos económicos y técnicos que deberían haber sido objeto de negociación.

b) En ninguno de los expedientes analizados figura el certificado de que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, en el expediente 1/10 no consta ni la declaración responsable del adjudicatario de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina la LCSP ni la acreditación de la

solvencia económica y técnica. Finalmente, en el expediente 4/10 falta la documentación que justifique la capacidad de obrar del empresario.

c) En el expediente 4/10 se ha utilizado como criterio de adjudicación, con una ponderación del 60%, la "calidad del producto, fiabilidad y adaptabilidad al centro logístico", sin que quede previamente definido en el pliego. Como consecuencia de ello, ni en la propuesta ni en la resolución de adjudicación queda suficientemente motivada la puntuación otorgada a cada licitador por este concepto.

d) En los tres expedientes analizados no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se haya efectuado separadamente y con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

   A tal efecto, cabe indicar la conveniencia de que la proposición técnica aportada por cada licitador figure en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

e) El valor estimado del contrato del expediente 5/10 no se ajusta a lo determinado en el artículo 76.1 de la LCSP ya que no tiene en cuenta las eventuales prórrogas que contemplan los pliegos.

f) En los tres expedientes la comunicación de los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al citado Registro.

g) En el expediente 4/10 sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica, que es del 40%, fuese al menos del 50%.

h) En relación con el expediente 5/10, se recomienda que el criterio "certificados de calidad, medioambientales y de manipulación de productos", cuya ponderación es del 10%, se considere como requisito de solvencia y no como criterio de adjudicación.

Ejecución de los contratos

i) En el expediente 1/10 no consta la fecha de recepción del suministro y la conformidad con el mismo.

Contratos menores

k) De la relación facilitada por la Fundación se desprende que se han tramitado 99 contratos menores, de cuantía superior a 6.000 euros, cuyo importe conjunto asciende a 774.448 euros.

   La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto a la vista de las circunstancias concurrentes que en, al menos, tres casos, el volumen de contratación anual supera el umbral de publicidad de la LCSP. A

juicio de la Sindicatura, el objeto de estos contratos forma una unidad operativa o funcional, por lo que deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o negociado, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. También cabe la posibilidad de tramitar los contratos mediante lotes, siempre que, de acuerdo con el tercer apartado de dicho artículo, se justifique en el expediente.

l) La Fundación no dispone de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características, por lo que se recomienda su implantación.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación.

a.1) Como se indica en el apartado 5.1 la nota de la memoria debería incluir un párrafo informativo sobre el principio de entidad en funcionamiento. Asimismo, habrían de tenerse en cuenta los aspectos señalados en dicho apartado en relación con el contenido de la memoria.

a.2) Deberían subsanarse las deficiencias observadas en el apartado 5.4 en relación con el contrato de prestación del servicio de asesoramiento.

a.3) Según se expone en el apartado 5.4, con el fin de mejorar los sistemas de control interno instaurados por la FOM debería dejarse constancia, en todos los casos, que el órgano competente ha autorizado previamente los gastos y que el servicio encargado de recibirlos ha dado la conformidad. Asimismo, sólo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.

a.4) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se señalan en el apartado 6.4, en especial en lo referido a:

- Que la proposición técnica aportada por cada licitador figure en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

- Que la ponderación de la oferta económica sea en todos los casos, al menos, del 50%.

- Que se implante una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si las *Ayudas monetarias y otros*, *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Fundación de la Comunitat Valenciana Ciudad de las Artes y las Ciencias (FCAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de FCAC relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Fundación.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FCAC están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el secretario de la Fundación el 30 de abril de 2011, aprobadas por el Patronato el 7 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la IGG. En este informe se emite una opinión sin salvedades.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por FCAC en el ejercicio 2010 en las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias *Ayudas monetarias y otros*, *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes". Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de FCAC, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la Fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en el párrafo a) que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Ayudas monetarias* y *otros, Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

a) El epígrafe del activo del balance "Inversiones en empresas y entidades del grupo" muestra un saldo de 121.028 euros que se corresponde con las subvenciones concedidas por la Generalitat que al cierre del ejercicio 2010 se encontraban pendientes de cobro. No obstante, dicho importe, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, debería haberse imputado a la partida "Otros deudores" del epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 5.1.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

a) Según se señala en el apartado 5.1, la Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de la Generalitat. FCAC en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han observado durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

a) Como se señala en el apartado 5.3, se han realizado pagos por importe de 71.794 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) En el apartado 6.4 se indican los aspectos relevantes surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 1999, del Gobierno Valenciano, en calidad de accionista único de la mercantil Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A, se acuerda la constitución de la Fundación de la Comunitat Valenciana Museo de las Ciencias Príncipe Felipe para la realización de fines de interés general.

El 28 de agosto de 2004, la Fundación pasó a denominarse Fundación de la Comunitat Valenciana Ciudad de las Artes y las Ciencias (FCAC).

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es la divulgación, fomento, promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y de cuantas acciones científicas, culturales, educativas, sociales, medioambientales, artísticas y de otra índole tengan relación con ello y las actividades a desarrollar en el complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

El régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Los órganos de gobierno de la Fundación son: el Patronato (órgano de gobierno, representación y administración) y la Comisión Ejecutiva (órgano delegado del Patronato, designado por éste).

La dotación fundacional asciende a 300.506 euros y se corresponde con la dotación inicial, que fue aportada por la sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales de la Fundación refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Realización de cuatro simposios, una conferencia y un taller en el auditorio Santiago Grisolía del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia. También se impartieron cursos magistrales por parte de los premiados con la cátedra Santiago Grisolía 2010.

- Edición y distribución de los números 18, 19 y 20 de la revista “Idea” y organización de la sexta edición de los premios “Idea”.

- Celebración de la “Semana de la Ciencia 2010”, del “Día Mundial de los Océanos”, del sexto ciclo de conferencias “Los Martes del Oceanogràfic” y del festival de comunicación infantil.

- Realización del segundo proyecto educativo “Sensaciones marinas” y apoyo a proyectos de investigación con cargo al mecenazgo por apadrinamiento de animales.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

El epígrafe del activo del balance "Inversiones en empresas y entidades del grupo" muestra un saldo de 121.028 euros que se corresponde con las subvenciones concedidas por la Generalitat que al cierre del ejercicio 2010 se encontraban pendientes de cobro. No obstante, dicho importe, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, debería haberse imputado a la partida "Otros deudores" del epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance.

La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de la Generalitat. FCAC en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales. Se recomienda que se incluya en la memoria un párrafo informativo sobre la aplicación del mencionado principio.

Con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, del análisis de las cuentas anuales se desprende lo siguiente:

- El saldo del epígrafe del pasivo del balance de situación "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" debería desglosarse en las correspondientes partidas de "Proveedores" y "Otros acreedores".

- La nota de la memoria relativa a las normas de valoración de los activos financieros tendría que señalar los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, la nota sobre activos financieros debería contener un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro.

- La nota de la memoria referente a ingresos y gastos debería presentar una mayor información sobre los ingresos provenientes de promociones, patrocinadores y colaboraciones.

- La nota de la memoria sobre usuarios y otros deudores de la actividad propia tendría que señalar el movimiento habido durante el ejercicio indicando el saldo inicial, los aumentos, las disminuciones y el saldo final.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de FCAC a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**147.987**	**182.947**	**(19,1%)**
Inmovilizado intangible	19.078	24.756	(22,9%)
Inmovilizado material	123.306	152.588	(19,2%)
Inversiones financieras a largo plazo	5.603	5.603	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	**574.445**	**889.628**	**(35,4%)**
Existencias	8.810	5.551	58,7%
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	229.071	14.000	1.536,2%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	18.535	27.260	(32,0%)
Inversiones en empresas y entidades del grupo	121.028	298.640	(59,5%)
Periodificaciones a corto plazo	874	0	-
Efectivo y activos líquidos equivalentes	196.127	554.177	(64,6%)
Total activo	**772.432**	**1.082.575**	**(28,6%)**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**31-12-2010**	**31-12-2009**	**Variación**
PATRIMONIO NETO	**546.554**	**707.771**	**(22,8%)**
Fondos propios	474.850	629.097	(24,5%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	71.704	78.674	(8,9%)
PASIVO CORRIENTE	**175.878**	**374.804**	**(53,1%)**
Deudas a corto plazo	2.585	2.585	0,0%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	134.844	338.183	(60,1%)
Periodificaciones a corto plazo	38.449	34.036	13,0%
Total patrimonio neto y pasivo	**772.432**	**1.082.575**	**(28,6%)**

Cuadro 1

La cuenta de resultados de FCAC de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Ingresos de la entidad por la actividad propia	900.242	1.625.402	(44,6%)
Ayudas monetarias y otros	(61.091)	(553.013)	(89,0%)
Aprovisionamientos	(2.855)	(796)	258,7%
Otros ingresos de explotación	544	270	101,9%
Gastos de personal	(400.513)	(385.595)	3,9%
Otros gastos de explotación	(568.211)	(647.482)	(12,2%)
Amortización del inmovilizado	(46.227)	(51.229)	(9,8%)
Subvenciones, donaciones y legados incorp. al rdo.	15.023	0	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmov.	0	13.713	(100,0%)
Otros resultados	(1.979)	(55)	(3.498,2%)
Resultado de explotación	**(165.067)**	**1.215**	**(13.685,8%)**
Ingresos financieros	687	9.952	(93,1%)
Gastos financieros	(147)	0	-
Diferencias de cambio	(1.720)	583	(395,0%)
Resultado financiero	**(1.180)**	**(10.534)**	**88,8%**
Resultado antes de impuestos	**(166.247)**	**11.749**	**(1.515,0%)**
Impuesto sobre beneficios	0	0	-
Excedente del ejercicio	**(166.247)**	**11.749**	**(1.515,0%)**

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Ayudas monetarias y otros*, *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 632.157 euros, representan el 58,4% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de resultados de 2010, habiendo disminuido en un 47,4% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Ayudas monetarias y otros

A continuación se ofrece un detalle comparado de la composición de la partida "Ayudas monetarias y otros" de la cuenta de resultados.

Cuentas	2010	2009	Variación
Becas y premios, ayudas individuales	47.990	38.000	26,3%
Premios, ayudas a entidades	657	500.000	(99,9%)
Remuneraciones Consejo Asesor	12.444	15.013	(17,1%)
Total	61.091	553.013	(89,0%)

Cuadro 3

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida "Ayudas monetarias y otros", que se elevan a 61.091 euros, han disminuido en un 89,0% respecto al ejercicio anterior. Dicha circunstancia viene motivada porque en el ejercicio fiscalizado no se ha concedido la ayuda para el proyecto "Genoma", que en 2009 fue de 500.000 euros. Se ha revisado una muestra representativa del 63,5% de estos gastos, sin que se hayan observado cuestiones relevantes que destacar.

5.4 Aprovisionamientos

En esta partida se incluye tanto las compras de artículos promocionales como la variación entre las existencias finales e iniciales de dichos artículos.

5.5 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 568.211 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	53.795	80.106	(32,8%)
Reparaciones y conservación	20.060	37.509	(46,5%)
Servicios de profesionales independientes	27.694	57.978	(52,2%)
Transportes	9.993	30.790	(67,5%)
Primas de seguros	1.316	1.103	19,3%
Servicios bancarios y similares	1.836	741	147,6%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	214.444	174.917	22,6%
Suministros	7.305	9.539	(23,4%)
Otros servicios	219.301	254.799	(13,9%)
Dotación a la provisión para insolvencias	12.464	0	-
Total	568.211	647.482	(12,2%)

Cuadro 4

Se ha seleccionado una muestra representativa del 38,6% de los gastos anteriores, al objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- De acuerdo con el contenido de la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de FCAC contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 1.393 euros.

  Con independencia de lo anterior, de la revisión de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en los epígrafes 5.3 y 6.4 del presente Informe, se ha puesto de manifiesto que se han realizado pagos, cuya cuantía asciende a 71.794 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- En un 36% de las facturas revisadas no constan los precios unitarios de los diferentes conceptos que las componen. Además, en un 15% no figura una descripción suficiente del concepto facturado.

  Con el fin de mejorar los procedimientos de control interno instaurados por la Fundación, se recomienda que sólo se acepten las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de FCAC está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos la Fundación deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicable a todo el sector público.

En la introducción del informe sobre "Fundaciones del Sector Público de la Generalitat" correspondiente al ejercicio 2009, se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de FCAC, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora. En el ejercicio 2010 se va a realizar un informe especial para el seguimiento de la situación y análisis de mejoras introducidas, en el que se puede consultar la situación actualizada.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Servicios	Negociado	155.388	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	155.388	100,0%	2	100,0%
Total		155.388	100,0%	2	100,0%

Cuadro 5

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por FCAC en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro

elaborado en euros, que representa el 100,0% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
PN01	Negociado sin publicidad	Organización y gestión del festival de comunicación y publicidad infantil "El Chupete".	102.918
PN02	Negociado sin publicidad	Edición de la revista "Idea".	52.470
		Total	155.388

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo han requerido.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de FCAC.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general conforme a la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Fundación.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

a) La Fundación, basándose en lo dispuesto en el artículo 154 d) de la LCSP, ha adjudicado el expediente PN01 por el procedimiento negociado sin publicidad. Sin embargo, en el expediente no queda suficientemente acreditada la existencia de razones técnicas por las que el contrato sólo pueda ser encomendado al empresario adjudicatario.

   En coherencia con lo anterior, cabe poner de manifiesto que el convenio suscrito con la Generalitat para la promoción de un festival de comunicación y publicidad infantil no exige que la ejecución del contrato tenga que llevarse a cabo por el adjudicatario seleccionado.

b) El contrato del expediente PN02 se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, si bien el valor estimado del contrato,

68.000 euros, excede el límite determinado al efecto por el artículo 161 de la LCSP.

c) En ambos expedientes la comunicación de los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Contratos menores

d) La Fundación no dispone de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características, por lo que se recomienda su implantación.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización, en el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, respecto de las cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación:

a.1) Como se indica en el apartado 5.1 la nota de la memoria debería incluir un párrafo informativo sobre el principio de entidad en funcionamiento. Asimismo, habrían de tenerse en cuenta los aspectos señalados en el apartado 5.1 en relación con el contenido de las cuentas anuales.

a.2) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.5 sólo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.

a.3) Debería implantarse una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características, tal como se indica en el apartado 6.4.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, LA DOCENCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA EL DESARROLLO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si las *Ayudas monetarias* y los *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (FIHC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de FIHC relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas cuestiones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Fundación.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FIHC están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el secretario y el director general de la Fundación, y por el vicepresidente del Patronato el 31 de marzo de 2011, aprobadas por el Patronato el 11 de mayo de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una salvedad por la limitación al alcance que supone el no poder comprobar que los ingresos contabilizados, en concepto de ensayos clínicos, se ajustan al principio del devengo.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por FIHC en el ejercicio 2010 en las partidas de la cuenta de resultados *Ayudas monetarias* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes". Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de FIHC, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la Fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las partidas *Ayudas monetarias* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de resultados, a los principios contables de aplicación y a la correcta presentación de las cuentas anuales.

a) Como se indica en el apartado 5.3, forma parte de la partida "Ayudas monetarias y otros" la cuenta "Gastos por servicios del Hospital en ensayos clínicos", siendo los gastos contabilizados en 2010 de 511.662 euros. Durante la ejecución del trabajo no hemos dispuesto de información suficiente que permita determinar que la contabilización llevada a cabo por la Fundación en la mencionada cuenta se ajusta al principio contable del devengo.

b) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.3 la partida "Ayudas monetarias y otros" de la cuenta de resultados recoge gastos por importe de 1.542.211 euros, que tienen su origen en la actividad propia de la Fundación, por lo que deberían imputarse a la partida de "Aprovisionamientos" de la cuenta de resultados.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés evidenciados en el curso de la fiscalización efectuada:

a) Según se señala en el apartado 5.1, el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través del Instituto Carlos III, y la Generalitat vienen facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de dichas instituciones. FIHC en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que las instituciones mencionadas continuarán prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han observado en el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos legales relativos a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

a) Como se señala en el apartado 5.3, se han realizado pagos por importe de 51.483 euros, que superan el plazo máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Según se pone de manifiesto en el apartado 6.2, el órgano competente de FIHC no ha aprobado las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175 de la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administración pública.

c) Tal como se refiere en el apartado 6.2, no se ha obtenido evidencia de que el órgano de contratación haya difundido a través de la sede electrónica de la Fundación el perfil de contratante, tal como requiere el artículo 42 de la LCSP.

d) Como se expone en el apartado 6.2, FIHC no ha inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat ninguno de los contratos formalizados en 2010 que superan el umbral determinado en la normativa contractual para los contratos menores.

e) En el apartado 6.5 se indican los aspectos relevantes surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (FIHC) se constituyó mediante escritura pública el 19 de enero de 2000 y se inscribió en el Registro de Fundaciones el 6 de septiembre de 1999.

Según sus Estatutos, tiene como objeto genérico impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y, asimismo, ejercer su seguimiento y control en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud, así como en la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

El régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Los órganos de gobierno de la Fundación son el Patronato, el cual está integrado por 14 patronos, y la Junta de Gobierno formada por 11 miembros.

La dotación fundacional asciende a 617.483 euros de la que el 100% corresponde a la Generalitat.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Según se indica en la memoria, la actividad de la Fundación en 2010, al igual que en ejercicios anteriores, se ha centrado principalmente en la realización de ensayos clínicos y proyectos de investigación que se han distribuido entre la práctica totalidad de los servicios médicos del Hospital Clínico. También se han concedido becas y premios a la investigación y se han impartido cursos.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a través del Instituto Carlos III, y la Generalitat vienen facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de estas instituciones. La FIHC en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que dichas instituciones continuarán prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales. Se recomienda, por tanto, que se incluya en la memoria un párrafo informativo sobre la aplicación del mencionado principio.

En virtud de un contrato de concesión administrativa formalizado el 29 de julio de 2009, la Universitat de València otorgó a la Fundación, el uso y disfrute privativo del edificio sito junto al Hospital Clínico Universitario que durante años se ha destinado a "bar-cafetería" de la Facultad de Medicina. La Fundación se compromete a destinar el inmueble al cumplimiento de su fines sociales, en concreto va a ser utilizado como sede social, y a llevar a cabo las obras necesarias para la remodelación y adaptación del inmueble a dichos fines. El contrato tendrá una duración de 35 años, computados desde el día que se inicie la actividad de la Fundación, ampliable hasta 50 años.

El importe de las inversiones de puesta en funcionamiento del edificio realizadas en 2010, que ha sido de 188.497 euros, se ha contabilizado en el epígrafe de "Inmovilizado intangible" del activo del balance, cuando, a tenor de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, deberían haberse registrado contablemente en el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo del balance.

Con independencia de lo expuesto en el párrafo inicial de este apartado, del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- En la nota 4 "Normas de registro y valoración" se indica que en el ejercicio fiscalizado, a diferencia del ejercicio anterior, la subvención corriente que anualmente se recibe de la Conselleria de Sanidad, que en 2010 ha sido de 184.400 euros y en 2009 de 218.000 euros, se contabiliza en la partida de ingresos de la cuenta de resultados "Ingresos de la entidad por la actividad propia" en lugar de en el epígrafe "Aportaciones de patronos fundadores" del patrimonio neto del balance.

  No obstante lo anterior, la Fundación, incumpliendo lo preceptuado por el Plan General de Contabilidad, no ha modificado las cifras del ejercicio 2009 del balance y de la cuenta de resultados con el fin de que sean comparables con las de 2010. Asimismo, en el apartado "Comparación de la información" de la nota 2 de la memoria "Bases de presentación de las cuentas anuales" no se ofrece una

explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación.

- La nota sobre la aplicación de resultados no contiene un análisis de las principales partidas que forman el excedente del ejercicio.

- La nota referente a usuarios y otros deudores de la actividad propia no muestra el movimiento habido durante el ejercicio indicando el saldo inicial, los aumentos, las disminuciones y el saldo final.

- No consta el cuadro de financiación.

- No se da información sobre la auditoría de cuentas realizada por una firma privada en colaboración con la Intervención General de la Generalitat.

- En la nota relativa a la información sobre la liquidación del presupuesto no figuran los criterios empleados para imputar a cada programa, los ingresos y gastos presupuestarios correspondientes.

5.2 Balance y cuenta de resultados

El balance de la FIHC a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**2.136.488**	**1.832.844**	**16,6%**
Inmovilizado intangible	188.497	0	-
Inversiones financieras a largo plazo	1.480.000	1.100.000	34,5%
Deudores a largo plazo	467.991	732.844	(36,1%)
ACTIVO CORRIENTE	**5.425.636**	**4.703.619**	**15,4%**
Usuarios y deudores de la actividad propia	461.456	113.992	304,8%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.929.026	1.777.610	8,5%
Inversiones financieras a corto plazo	2.230.775	2.140.775	4,2%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	804.309	671.242	19,8%
Total activo	**7.562.124**	**6.536.463**	**15,7%**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	**6.426.323**	**5.580.674**	**15,2%**
Fondos propios	4.024.054	3.313.530	21,4%
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.402.269	2.267.234	6,0%
PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**16.270**	**(100,0%)**
Deudas a largo plazo	0	16.270	(100,0%)
PASIVO CORRIENTE	**1.135.801**	**939.429**	**20,9%**
Deudas a corto plazo	18.557	23.287	(20,3%)
Beneficiarios acreedores	24.069	35.033	(31,3%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	434.972	379.326	14,7%
Periodificaciones a corto plazo	658.203	501.783	31,2%
Total patrimonio neto y pasivo	**7.562.124**	**6.536.463**	**15,7%**

Cuadro 1

La cuenta de resultados de la FIHC de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Ingresos de la entidad por la actividad propia	5.344.798	5.067.316	5,5%
Ayudas monetarias y otros	(2.101.652)	(2.443.330)	(14,0%)
Gastos de personal	(2.520.720)	(2.242.537)	12,4%
Otros gastos de explotación	(164.257)	(116.005)	41,6%
Otros resultados	(4.643)	(64.313)	92,8%
Resultado de explotación	**553.526**	**201.131**	**175,2%**
Ingresos financieros	157.265	166.139	(5,3%)
Gastos financieros	(267)	(145)	84,2%
Resultado financiero	**156.998**	**165.994**	**(5,4%)**
Resultado antes de impuestos	**710.524**	**367.125**	**93,5%**
Impuesto sobre beneficios	0	0	**-**
Excedente del ejercicio	**710.524**	**367.125**	**93,5%**

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Ayudas monetarias y otros* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 2.265.909 euros, representan el 47,3% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de resultados de 2010, habiendo disminuido en un 11,5% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Ayudas monetarias y otros

A continuación se ofrece un detalle comparado de la composición de la partida "Ayudas monetarias y otros" de la cuenta de resultados.

Cuentas	2010	2009	Variación
Donaciones equipos médicos al Hospital	442.983	621.192	(28,7%)
Premios de investigación y becas	48.164	20.409	136,0%
Gastos por servicios del Hospital en ensayos clínicos	511.662	644.535	(20,6%)
Gastos proyectos de investigación	1.030.549	984.847	4,6%
Gastos por la realización de cursos	68.294	172.347	(60,4%)
Total	2.101.652	2.443.330	(14,0%)

Cuadro 3

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida "Ayudas monetarias y otros", que se elevan a 2.101.652 euros, han disminuido en un 14,0% con respecto al ejercicio anterior.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 35,2% de los gastos anteriores, así como del 15,8% de los gastos que conforman la partida "Otros gastos de explotación", con el objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se describen:

- La cuenta "Gastos por servicios del Hospital en ensayos clínicos" recoge los gastos que se derivan de los servicios prestados por personal investigador del Hospital Clínico para la realización de ensayos de productos farmacéuticos, previamente contratados por la Fundación con laboratorios y empresas farmacéuticas.

  La imputación de dichos gastos se realiza en función de los servicios facturados por la FIHC al laboratorio o empresa farmacéutica con la que se ha contratado el ensayo. Dado que la Fundación no dispone de registros auxiliares suficientes que permitan determinar el momento en que se prestan los servicios por parte del personal investigador del Hospital, desconocemos el efecto que, en su caso, podría derivarse de la aplicación del principio contable del devengo.

  Con el fin de registrar adecuadamente estos gastos, la FIHC debería contabilizarlos conforme se van prestando los servicios por el personal del Hospital. Al finalizar cada ejercicio, en la medida que no se hubieran reconocido los ingresos correspondientes por los servicios a facturar a los laboratorios o empresas farmacéuticas, los gastos devengados se recogerían en el epígrafe de "Existencias" del activo del balance.

- Tanto los gastos contabilizados en la cuenta analizada en el punto anterior, como los registrados en la cuenta "Gastos proyectos de investigación", que se corresponden con trabajos y compras realizadas para el desarrollo de proyectos de investigación, deberían figurar en la partida de "Aprovisionamientos" de la cuenta de resultados en lugar de en la partida "Ayudas monetarias y otros", ya que tienen su origen en la actividad propia de la Fundación. En consecuencia, en la cuenta de resultados tendría que constar la partida "Aprovisionamientos" por un importe de 1.542.211 euros y minorarse el saldo de la partida "Ayudas monetarias y otros" en la citada cantidad.

- De acuerdo con el contenido de la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de la FIHC contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 8.410 euros.

Con independencia de lo antedicho en el párrafo anterior, de la revisión de la muestra seleccionada, se ha puesto de manifiesto que se han realizado pagos, cuya cuantía asciende a 51.483 euros, que superan el plazo máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- En un 63% del total de las facturas revisadas no consta la autorización del gasto por parte del órgano competente, mientras que en un 26% falta la conformidad con el servicio prestado o el bien recibido. Por otro lado, en un 37% o bien no figura una descripción suficiente del concepto facturado o bien no existe un detalle de los precios unitarios de los diferentes conceptos que las conforman. Finalmente, en un 63% no queda constancia de la fecha de recepción del servicio o suministro contratado.

  Con el fin de mejorar los procedimientos de control interno instaurados por la Fundación, se recomienda que se deje constancia, en todos los casos, de la autorización previa de los gastos por el órgano competente, así como de la conformidad por parte del departamento o servicio encargado de su recepción. Por otra parte, solo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.

5.4 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 164.257 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Servicios de profesionales independientes	18.650	21.866	(14,7%)
Primas de seguros	1.009	1.010	(0,1%)
Servicios bancarios y similares	1.449	994	45,8%
Suministros	18.176	13.840	31,3%
Otros servicios	107.944	57.615	87,4%
Ajustes negativos imposición indirecta	17.029	20.680	(17,7%)
Total	164.257	116.005	41,6%

Cuadro 4

Los gastos contabilizados en la partida “Otros gastos de explotación” han aumentado en el ejercicio fiscalizado en un 41,6%, debido, en su mayor parte, al incremento registrado en la cuenta de “Otros servicios”.

Se ha revisado el 15,8% de los gastos de la partida. Las observaciones e incidencias detectadas se indican junto con las de la muestra analizada en el apartado 5.3.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de la FIHC está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos la Fundación deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicables a todo el sector público.

6.2 Aspectos generales de la contratación

El órgano competente de la Fundación no ha aprobado las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público para los poderes adjudicadores que no son administración pública. Conforme a la disposición transitoria sexta de la LCSP, en ausencia de dichas instrucciones, la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en el artículo 174.

Por otro lado, tampoco hemos tenido evidencia de que el órgano de contratación de la FIHC haya difundido a través de la sede electrónica el perfil de contratante, lo que supone un incumplimiento legal del artículo 42 de la LCSP que impide asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación.

Finalmente, contraviniendo lo dispuesto en la Disposición cuarta de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, la FIHC no ha inscrito en el citado Registro ninguno de los contratos formalizados en 2010 que superan el umbral establecido en la normativa contractual para los contratos menores.

6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	56.500	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	56.500	100,0%	1	100,0%
Suministros	Negociado	285.981	100,0%	3	100,0%
	Subtotal	285.981	100,0%	3	100,0%
Total		342.481	100,0%	4	100,0%

Cuadro 5

6.4 Revisión de los expedientes de contratación

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la FIHC en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 70,1% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Los contratos han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, habida cuenta que la Fundación no lleva un registro numerado para cada uno de los expedientes, circunstancia ésta que debería subsanarse para mejorar su control y seguimiento.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1	Negociado sin publicidad	Cariotipador	164.969
2	Negociado sin publicidad	Sistema integral de gestión de Fundaciones	75.011
Total			239.980

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo han requerido.

A continuación se comentan los aspectos más relevantes que han surgido en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.5 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

a) En ninguno de los expedientes revisados consta el informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato, requisito esencial exigido por la normativa contractual.

b) En el pliego de prescripciones técnicas del expediente 2 se determina que el objeto del contrato es implantar el sistema de gestión integral "Fund@net", lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 101.8 de la LCSP, ya que en el mismo se establece que las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo.

   Como consecuencia de ello, la FIHC no ha aplicado en la fase de licitación los principios de publicidad y concurrencia, al presentar el adjudicatario un certificado de exclusividad del sistema de gestión contratado. Adicionalmente, en el expediente no se acredita el cumplimiento de lo establecido en el pliego con relación a la valoración de la única oferta presentada.

c) En el expediente 1 no quedan justificados los motivos por los que se utiliza el procedimiento negociado.

d) Los criterios de adjudicación del expediente 1 son la oferta económica (60%) y las mejoras propuestas (40%). Sin embargo, en el pliego ni se especifica la fórmula matemática a utilizar para la valoración de la oferta económica, ni se definen las mejoras. Además, en la resolución de la adjudicación no queda motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por estos conceptos.

e) En la licitación del expediente 1, la Fundación no ha cumplido con el principio de publicidad. Asimismo, tampoco ha cumplido de forma efectiva con el principio de concurrencia, pues si bien ha solicitado tres ofertas alternativas, los ofertantes pertenecen al mismo grupo de empresas.

f) En ninguno de los dos expedientes se ha dado cumplimiento al principio de publicidad de la adjudicación efectuada.

g) En cuanto a la documentación administrativa que justifique la capacidad para contratar del adjudicatario seleccionado, cabe señalar que en ninguno de los expedientes figura la declaración responsable de que no se encuentra incurso en alguna de la prohibiciones para contratar que contempla la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica y económica y el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración autonómica. En el expediente nº 2 tampoco consta el certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) El pliego del expediente 2, al que no se hace una referencia en el contrato de que es una parte integrante del mismo, no está firmado por el adjudicatario. Por otro lado, los contratos de ambos expedientes no contienen una declaración expresa de su sumisión a la LCSP, y el contrato del expediente 2 incluye dos prestaciones adicionales a las descritas en los pliegos cuyo coste no está cuantificado.

Ejecución de los contratos

i) Al comprobar la ejecución del contrato del expediente 2, se ha observado que la Fundación ha adquirido a otro proveedor un módulo integrante del programa, que si bien no estaba entre las prestaciones contempladas en los pliegos, evidencia dudas sobre la exclusividad esgrimida por el adjudicatario.

Contratos menores

j) De la relación facilitada por la Fundación se desprende que se han tramitado 49 contratos menores, cuyo importe conjunto asciende a 458.057 euros.

La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto a la vista de las circunstancias concurrentes que en, al menos, diez casos, el volumen de contratación anual supera el umbral de publicidad de la LCSP. A juicio de la Sindicatura, el objeto de estos contratos forma una unidad operativa o funcional, por lo que deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o negociado, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. También cabe la posibilidad de tramitar los contratos mediante lotes, siempre que, de acuerdo con el tercer apartado de dicho artículo, se justifique en el expediente.

k) El importe unitario de uno de los contratos de suministros que conforman la relación aportada por la Fundación supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP para los contratos menores. Por otro lado, durante la realización de la presente fiscalización se han detectado 14 contrataciones menores que no figuran en la citada relación.

l) La Fundación no dispone de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características, por lo que se recomienda su implantación.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellos incumplimientos más significativos, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de los cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para subsanarlos en un futuro inmediato.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación.

a.1) Como se indica en el apartado 5.1 la nota de la memoria debería incluir un párrafo informativo sobre el principio de entidad en funcionamiento. Asimismo, habrían de tenerse en cuenta los aspectos señalados en dicho apartado en relación con el contenido de la memoria.

a.2) La Fundación tendría que atender a lo señalado en el apartado 5.1 en relación con la contabilización de las inversiones de puesta en funcionamiento del local donde se ubicará su sede social.

a.3) La FIHC debería observar el criterio expuesto en el apartado 5.3 en relación con los gastos y los ingresos derivados de los ensayos clínicos.

a.4) Según se expone en el apartado 5.3, con el fin de mejorar los sistemas de control interno instaurados por la FIHC debería dejarse constancia, en todos los casos, de la autorización previa de los gastos por el órgano competente y de la conformidad de los mismos por el departamento o servicio encargado de su recepción. Asimismo, sólo deberían aceptarse las facturas de proveedores y acreedores que contengan los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.

a.5) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se señalan en los apartados 6.3 y 6.4, en especial en lo referido a:

- Que se numeren de forma secuencial los expedientes de contratación para facilitar su referencia.

- Que los pliegos se firmen por los contratistas.

- Que en los contratos quede determinada, de forma expresa, su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que se implante una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Palau de les Arts "Reina Sofía", Fundació de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Fundación), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

El objetivo de la fiscalización también ha incluido determinar si las aplicaciones informáticas que soportan la gestión contable y financiera, en particular los procesos de gestión de los gastos señalados en el párrafo anterior, y el nivel de control existente sobre los sistemas de información y sus procesos de gestión, aportan un grado de confianza razonable sobre el proceso de generación de la información financiera, y si garantizan la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información.

En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Fundación.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Fundación están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la Comisión Ejecutiva de la Fundación el 31 de marzo de 2011, y aprobadas por el Patronato el 29 de junio de 2011. Las cuentas fueron presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), junto con el informe de auditoría, el 29 de junio de 2011, dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con dos salvedades, una derivada de una incertidumbre relativa a la aplicación del principio de gestión continuada y otra derivada de un ajuste por la contabilización de las subvenciones.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los *Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación* registrados por la Fundación en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en anteriores informes de fiscalización. En particular, se ha revisado la situación del sistema de control interno de la Fundación y se ha actualizado el conocimiento relacionado con las deficiencias de control señaladas en el informe del ejercicio 2009, tanto las de carácter manual como las soportadas por los sistemas de información.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las "Directrices técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Fundación, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con el área fiscalizada, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

General-presupuestaria

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Fundaciones

- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación. Respecto de la adecuada presentación de las cuentas anuales, debe señalarse que:

a) La Fundación ha presentado el modelo abreviado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando por las circunstancias concurrentes debe presentar el modelo normal.

b) Durante la realización de la fiscalización se ha observado una serie de incumplimientos en los procedimientos de control interno y de gestión de los gastos, que se detalla a lo largo del presente Informe, que pone en cuestión la eficacia del sistema de control interno de la Fundación y podría afectar a la fiabilidad de la información económico-financiera recogida en las cuentas anuales. En el ejercicio 2011 se están implando medidas adicionales de control para subsanar las deficiencias observadas.

Adicionalmente se indican otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

a) El patrimonio neto de la Fundación y el excedente del ejercicio han sido negativos en 14.178.003 euros y 8.346.912 euros, respectivamente. Como se indica en la Nota 2b de la Memoria, "la Generalitat Valenciana, como entidad fundadora única, facilita el apoyo financiero necesario para garantizar la aplicación del principio de continuidad, el funcionamiento de la Fundación y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de la Fundación".

   El necesario apoyo financiero de la Generalitat se mantiene mediante la concesión de subvenciones, que en 2010 se presupuestaron en la Ley de Presupuestos de la Generalitat en 23,3 millones de euros y finalmente han ascendido a 17,2 millones de euros (en los Presupuestos de la Generalitat para 2011 se prevén transferencias por 17,5 millones de euros).

   En la subvención aprobada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat no se incluyó la partida de 5.500.000 euros para el alquiler del edificio del Palau a CACSA, incluida en el presupuesto aprobado por la Fundación, circunstancia que también ha contribuido a la formación del déficit del ejercicio. En alegaciones la Fundación informa que se está renegociando el contrato de alquiler sobre la base de una reducción sustancial del importe anual a pagar, lo que redundará en una menor cifra de gastos.

Según se señala en la memoria económica del ejercicio, "*la actividad de un teatro de ópera de primer orden se basa en la contratación con hasta tres años de anticipación, de producciones y artistas de renombre; lo que significa que todas aquellas reducciones que se realizan durante el ejercicio objeto del devengo, como ha sido el caso que nos ocupa, puedan llegar a costar, si se cancelan, el 100% del importe pactado; lo que aconsejó, en evidente beneficio del interés general, la puesta en escena de la programación, tal y como había sido aprobada, en lugar de su cancelación*".

La diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, es decir, el fondo de maniobra de la Fundación al cierre del ejercicio, ha pasado de 11,5 millones negativos en 2009 a 19,3 millones negativos en 2010, lo que pone de manifiesto la posibilidad de tensiones de tesorería y dificultades financieras para hacer frente a los pagos a terceros.

Según se comunica en las alegaciones, la Comisión Ejecutiva aprobó el 3 de noviembre de 2011 un "Plan de saneamiento" en el que se detallan las medidas a adoptar para reducir costes operativos y posibles nuevas fuentes de financiación, con la finalidad de equilibrar el presupuesto del Palau.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

a) Por las razones expuestas en los apartados 5 y 6 de este Informe se puede concluir que la Fundación no cumple de forma razonable con los principios generales de contratación establecidos en la LCSP.

b) Tal como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, la Fundación ha incluido en la nota 14.2.1 de la memoria la información preceptiva sobre los aplazamientos de pago a proveedores. A estos efectos, según dicha nota, el saldo pendiente de pago a proveedores que acumula un aplazamiento superior al plazo legal, a 31 de diciembre de 2010 establecido en la Ley 3/2004, asciende a 18.787.378 euros (adeudado principalmente a CACSA).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Palau de les Arts "Reina Sofía", Fundació de la Comunitat Valenciana se creó en 2005, por acuerdo del Consell de la Generalitat de 14 de enero de 2005, habiéndose inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana el 15 de febrero de 2005.

Su finalidad es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con los que está dotado el Palau de Les Arts, y en particular:

a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.

c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

d) Estimular e incentivar la creación, investigación, estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de Les Arts.

e) Prestar el asesoramiento e información que le sean requeridos o que se deriven de convenios o contratos otorgados.

f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

La Fundación se rige por sus estatutos y las disposiciones legales aplicables, en particular, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Durante el ejercicio 2010 se desarrollaron las actividades previstas para este periodo en las programaciones 2009/2010 y 2010/2011.

Cabe señalar que durante 2010 se han cedido las instalaciones de la Fundación para la realización de 54 eventos distintos de la programación musical, tal como se informa en la Memoria de Actividades incluida en las cuentas anuales, por los que se han obtenido unos ingresos adicionales.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

5.1 Comentarios generales sobre el sistema de control interno

De acuerdo con sus estatutos, los órganos responsables de la gestión de la Fundación son:

- El Patronato.
- La Comisión ejecutiva.
  Tiene delegadas todas las facultades del Patronato, excepto las indelegables.
- La Intendente.
  Máximo órgano de gestión de la Fundación. Entre sus funciones está dirigir la actividad artística y administrativa de la Fundación, en calidad de máximo responsable.
- El Administrador.
  Depende directamente de la Intendente, a quien asistirá en la gestión de la Fundación. Dirige la gestión económico-administrativa ordinaria, conforme a las directrices de la Intendencia.

Aunque la Fundación dispone de algunos sistemas de control potencialmente eficaces (una aplicación informática de gestión potente, un servicio de control interno, normas de gestión, etc…), en el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que su implantación presenta una serie de deficiencias de carácter significativo que convierte a aquellos en parcialmente, o, en algunos casos, en gran medida, ineficaces para el logro de sus objetivos de control.

Entre las principales medidas que la Fundación debería adoptar lo antes posible, además de las señaladas en los apartados 6 y 7 siguientes, estarían:

- La Comisión ejecutiva (CE), como órgano de contratación, es responsable de la aprobación del inicio de expedientes de contratación así como de la aprobación de la adjudicación, por lo que debe reunirse con la frecuencia necesaria que permita el normal desarrollo de la actividad de la Fundación.

  El reglamento de funcionamiento de la CE no establece un número mínimo de reuniones anuales. Durante 2010 la CE se reunió diez veces, pero en los diez primeros meses de 2011 se ha reunido sólo una vez. En alegaciones se nos comunica que en reunión de 3 de noviembre de 2011, la CE ha acordado reunirse trimestralmente.

- Debe aprobarse el organigrama de la Fundación, de forma que queden perfectamente delimitadas las funciones y responsabilidades de cada miembro de la organización y definir quién debe asumir las responsabilidades clave en caso de ausencia o vacante del titular. Debe contemplarse una razonable segregación de

funciones incompatibles, y reforzar la independencia funcional del servicio de control interno.

- Los procedimientos aprobados por la CE deben darse a conocer a todo el personal involucrado en su utilización y se deben habilitar los mecanismos adecuados para que estén a su disposición y sean aplicados por dicho personal.

  En particular, los procedimientos de compras aprobados por la CE no siempre son seguidos por las áreas de gestión. Se deben activar todos los controles automáticos de la aplicación informática de gestión para que dichos controles sean efectivos, no solo teóricos. Su cumplimiento debe ser supervisado por el servicio de control interno.

  También deben definirse con mayor claridad algunas de las fases del procedimiento de compras y concretar las personas competentes para la aprobación de cada una de ellas.

  Asimismo, se debe completar y actualizar el procedimiento de compras de forma que sea totalmente coherente con las instrucciones de contratación.

  En alegaciones se informa que la CE en su reunión de 3 de noviembre de 2011, aprobó nuevos procedimientos de compras y gastos, y de anticipo y autorización de gastos de desplazamientos, que amplían y subsanan los anteriores, y que "*fueron presentados a todos los responsables de cada uno de los Departamentos para su conocimiento, siendo cada responsable, quien lo debe divulgar al resto de miembros de su Departamento. Además los procedimientos se van colgando, a medida que la Comisión Ejecutiva los aprueba, en la Intranet del Palau de les Arts Reina Sofía.*"

- El procedimiento de gestión de invitaciones aprobado por la CE no siempre es seguido por las distintas áreas implicadas.

- La memoria de actividades fundacionales debe indicar los recursos empleados y su procedencia, en cada una de las actuaciones realizadas, tal como requiere el artículo 21.3 de la Ley 8/98, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la Fundación a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**5.591.912**	**6.249.742**	**(10,5%)**
Inmovilizado intangible	172.173	257.310	(33,1%)
Inmovilizado material	5.419.739	5.992.432	(9,6%)
ACTIVO CORRIENTE	**9.054.718**	**12.232.045**	**(26,0%)**
Existencias	306.714	497.291	(38,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.011.459	10.566.612	(52,6%)
Inversiones financieras a corto plazo	8.600	8.600	0,0%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.727.945	1.159.542	221,5%
Total activo	**14.646.630**	**18.481.787**	**(20,8%)**

PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	**(14.178.003)**	**(5.494.809)**	**158,0%**
Fondos propios	(16.973.238)	(8.626.326)	96,8%
Dotación fundacional	*3.674.566*	*3.674.566*	0,0%
Excedentes negativos de ejer.anteriores	*(12.300.892)*	*(5.052.593)*	*143,5%*
Excedente negativo del ejercicio	*(8.346.912)*	*(7.248.299)*	*15,2%*
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.795.235	3.131.518	(10,7%)
PASIVO NO CORRIENTE	**439.470**	**244.400**	**(79,8%)**
Provisiones riesgos y gastos	439.470	244.400	(79,8%)
PASIVO CORRIENTE	**28.385.163**	**23.732.195**	**19,6%**
Deudas a corto plazo	11.930	1.928	518,8%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	24.675.634	19.302.988	27,8%
Periodificaciones a corto plazo	3.697.599	4.427.279	(16,5%)
Total pasivo	**14.646.630**	**18.481.787**	**(20,8%)**

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Ingresos de la entidad por actividad propia	27.659.735	34.535.323	(19,9%)
Ventas de entradas y abonos	*6.273.250*	*5.908.176*	*6,2%*
Ingresos promociones y patrocinadores	*2.864.149*	*3.329.952*	*(14,0%)*
Subvenciones a la explotación	*18.522.336*	*25.297.196*	*(26,8%)*
Ayudas monetarias y otros	(8.572)	(13.390)	36,0%
Aprovisionamientos	(7.844.219)	(9.775.229)	(19,8%)
Ventas e ingresos ordinarios	1.158.675	2.028.066	(42,9%)
Gastos de personal	(15.817.514)	(16.218.218)	(2,5%)
Otros gastos de explotación	(12.872.748)	(17.336.178)	(25,7%)
Variación provisiones de la actividad	(385)	(56.432)	(99,3%)
Dotación amortizaciones inmovilizado	(1.024.278)	(1.017.805)	0,6%
Subvenciones de capital traspasadas a resultados	615.939	644.268	(4,4%)
Resultados de enajenación de inmovilizado	-	(1.281)	-
Otros resultados	(124.560)	(75.660)	64,6%
Resultado de explotación	**(8.257.928)**	**(7.286.536)**	**13,3%**
Ingresos financieros	20.867	48.785	(57,2%)
Gastos financieros	(104.647)	(9.467)	-
Diferencias de cambio	(5.204)	1.925	(370,3%)
Resultado financiero	**(88.984)**	**41.243**	**(453,3%)**
Resultado antes de impuestos	**(8.346.912)**	**(7.245.293)**	**15,2%**
Impuesto sobre beneficios	-	(3.006)	-
Excedente del ejercicio	**(8.346.912)**	**(7.248.299)**	**15,2%**

Cuadro 2

Los ingresos por actividad propia, que han disminuido un 19,9%, incluyen los derivados de la venta de entradas, de convenios de patrocinio y las aportaciones de la Generalitat (que constituyen los principales ingresos de la Fundación). La disminución se debe, fundamentalmente, a la reducción de las subvenciones corrientes de la Generalitat y también a la disminución de patrocinadores.

Debido a las restricciones presupuestarias, en la temporada operística 2010/2011 se han realizado un menor número de producciones propias que la temporada anterior, lo que ha generado una cifra inferior de gastos por *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, que han disminuido un 19,8% y un 25,7% respectivamente.

5.3 Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido la revisión de los *Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación*, incluidos en la cuenta de resultados y la revisión de la normativa de contratación referida a dichos gastos (ver apartado 6).

El epígrafe *Aprovisionamientos*, con un importe de 7.844.220 euros, representa el 21,5% de los gastos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2010. La nota 15.2 de la memoria de las cuentas anuales detalla la composición del mismo, que se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	2010	2009
Contratación artística. Reparto	3.448.190	4.738.712
Contratación artística. Dirección musical	2.451. 963	2.797.039
Producción. Escenografía	947.637	856.015
Producción. Escena	380.242	631.483
Producción. Vestuario	408.477	412.707
Otros	207.711	339.273
Total	7.844.220	9.775.229

Cuadro 3

El epígrafe *Otros gastos de explotación*, por importe de 12.872.748 euros, representa el 35,2% de los gastos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2010. La nota 15.4 de la memoria detalla su composición, que se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	2010	2009
Arrendamientos	5.560.828	5.578.525
Mantenimiento, seguridad y limpieza	4.399.384	5.209.484
Publicidad y relaciones públicas	656.183	2.623.593
Suministros	1.099.929	1.326.694
Servicios externos	242.299	1.296.812
Seguros	313.763	254.952
Transportes	153.830	243.108
Otros	446.532	803.010
Total	12.872.748	17.336.178

Cuadro 4

En el curso de la fiscalización se ha revisado una muestra de gastos contabilizados, consistente en 15 elementos, que asciende a 9.075.321 euros, comprobando si la gestión administrativa, formalización, ejecución y contabilización, ha sido de conformidad con

la normativa reguladora y los procedimientos internos, así como la adecuación del gasto a los fines fundacionales.

Las principales incidencias observadas en el curso de la revisión efectuada han sido las siguientes:

a) En once casos no se ha cumplido algún procedimiento establecido en el reglamento de compras aprobado por la Comisión Ejecutiva.

b) El principal elemento de gasto revisado es el referente al coste de la cesión en 2010 del edificio del Palau por parte de CACSA, que asciende a 5.500.000 euros anuales y está pendiente de pago al cierre del ejercicio.

c) En cuatro casos se han detectado problemas en la recepción formal del servicio, realizándose la comunicación al área económico-financiera, y su consiguiente contabilización, con un excesivo retraso.

d) Un caso corresponde a la contabilización de gastos de publicidad devengados en el ejercicio anterior, por importe de 379.089 euros. Quedaba pendiente de contabilizar un importe adicional de 20.284 euros.

   Dichos importes, junto con el contabilizado en 2009, ascienden a 1.327.646 euros (IVA incluido), se están pagando sin que exista acuerdo de la Comisión Ejecutiva. (En el informe de fiscalización del año anterior ya se señalaba que este gasto estaba pendiente de aprobación).

e) Un caso corresponde a la firma de un convenio para la coproducción de una ópera, que aunque es artístico, debido a su contenido económico y en aras de una mejor gestión debería ser informado y/o aprobado por la Comisión Ejecutiva (órgano de contratación de la Fundación).

5.4 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El importe de esta partida del balance es de 24.675.634 euros, cifra que ha aumentado un 27,8% respecto del ejercicio anterior. El acreedor más significativo es CACSA con un saldo de 16.360.597 euros, debido al alquiler del edificio e instalaciones correspondiente a 2009 y 2010, así como gastos de mantenimiento de las instalaciones desde 2007.

Tal como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, la Fundación ha incluido en la nota 14.2.1 de la memoria la información preceptiva sobre los aplazamientos de pago a proveedores. A estos efectos, según dicha nota, el saldo pendiente de pago a proveedores que acumula un aplazamiento superior al plazo legal, a 31 de diciembre de 2010, establecido en la Ley 3/2004, asciende a 18.787.378 euros.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa, grado de aplicación y aspectos generales

La contratación de la Fundación está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley. Ello supone que en la preparación de los contratos deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

La Fundación, por razón de su actividad, celebra un elevado número de contratos "*artísticos, de producción y alta definición*" (según terminología de sus instrucciones de contratación).

La Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, aprobó el 27 de noviembre de 2008 unas **instrucciones de contratación** de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Fundación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran publicadas en el perfil de contratante ubicado en su sede electrónica. Dichas instrucciones fueron complementadas y aprobadas por la Comisión Ejecutiva en abril de 2010.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva aprobó el 14 de diciembre de 2009 un "Reglamento de gestión económica del Palau de Les Arts" que regulaba diversos aspectos del procedimiento interno de contratación de forma no coincidente con lo establecido en las instrucciones de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, es necesario que la CE apruebe unas nuevas instrucciones de contratación que contemplen todas las exigencias legales, que sean coherentes con sus procedimientos operativos de gestión para garantizar la eficacia del control interno, y que sean publicadas en la sede electrónica de la Fundación. Según se informa en alegaciones, la CE aprobó en reunión del 3 de noviembre de 2011 unas nuevas instrucciones de contratación.

El **perfil de contratante** es el instrumento de publicidad, basado en Internet, creado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y regulado en el artículo 42 de dicha Ley con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación. Según se informa en alegaciones, a partir de octubre de 2011 la publicidad del perfil estará exclusivamente en la Plataforma de contratación de la Generalitat.

El análisis detallado del perfil de contratante y de las instrucciones de contratación, así como el seguimiento de las incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, se recoge en el Informe especial de seguimiento incluido en el Volumen V del Informe de fiscalización de 2010.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe, en euros sin IVA, de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación, considerando únicamente aquellos con precio cierto y determinado:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación		Número	
Servicios	Negociado	108.629	14%	4	80%
	Restringido	650.000	86%	1	20%
	Subtotal	758.629	100%	5	100%
Suministros	Abierto	312.730	74%	2	50%
	Negociado	107.600	26%	2	50%
	Subtotal	420.330	100%	4	100%
Total		1.178.959		9	

Cuadro 5

Durante el desarrollo de la fiscalización se nos ha facilitado, a petición de la Sindicatura, un listado certificado de contratos.

En el curso de la fiscalización hemos podido comprobar que dicho listado certificado era incompleto, ya que no incluía los siguientes contratos:

- Expediente 05/10 (Contratación suministro de vestuario y complementos para la obra "La vida breve"): el acreedor ha prestado el servicio y se le ha abonado en el ejercicio 2010, sin que se haya formalizado contrato, ni lo haya autorizado el órgano de contratación. El importe del contrato era de 110.200 euros, IVA incluido.

- Expediente 08/10 (Contratación de servicios continuados de asesoría jurídica externa): se ha adjudicado por lotes y el importe de licitación según el perfil de contratante se eleva a 45.000 euros, IVA excluido. Este contrato sí está aprobado por la Comisión Ejecutiva.

A pesar de que (tal como consta en las instrucciones de contratación de la Fundación) el órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva, sólo tres de los contratos incluidos en el cuadro 5 han sido autorizados previamente por esa Comisión.

Además, durante 2010 se han prorrogado 13 contratos de ejercicios anteriores, acogiéndose a lo dispuesto en sus estipulaciones, aunque falta el preceptivo pronunciamiento expreso del órgano de contratación (necesario según el artículo 23.2, párrafo segundo, de la LCSP).

En el curso de la fiscalización se ha observado la contabilización de un pago en 2010 correspondiente al suministro de mobiliario para camerinos, por importe de 108.621 euros, IVA incluido. En este año se ha tramitado el pedido en el sistema contable, aunque el suministro se recibió en el ejercicio anterior. El procedimiento seguido no ha sido el correcto, ni se ha acreditado el cumplimiento de la normativa de contratación.

Por otra parte, según la certificación facilitada, durante el ejercicio se han adjudicado 11 contratos menores por un importe conjunto de 82.922 euros. No se ha incluido en esa relación al menos 3 contratos de suministros, por importe de 29.171, 22.520 y 20.181 euros, respectivamente, IVA excluido, que, según las instrucciones de contratación, serían menores, aunque exceden el importe fijado por la LCSP en el artículo 122.3.

Recomendamos que se mantenga un registro único y actualizado con todos los contratos formalizados por la Fundación, para un mejor control y evitar discrepancias como las señaladas.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Fundación en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos adjudicados que se detalla en el cuadro siguiente, que representa un 79,8% del importe total adjudicado en el ejercicio (tomando como base la información facilitada inicialmente e incluida en el cuadro 5):

Nº	Tipo	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación (euros)
16/09	Suministro	Abierto	Suministro y servicio de gestión contenedores	117.056
27/09	Suministro	Abierto	Construcción escenografía obra "Salomé"	173.530
16/10	Servicios	Restringido	Mantenimiento mecánica escénica	650.000
	Total revisado			940.586

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación,

selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieren y se ha comprobado si la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación y a los procedimientos de gestión de la Fundación.

Durante la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias comunes en los tres expedientes examinados:

a) El órgano de contratación no ha aprobado el inicio del expediente.

b) Se ha observado que, en los tres expedientes revisados, la composición de la Mesa no se corresponde exactamente con la prevista en el Reglamento sobre el procedimiento de contratación aprobado en el ejercicio 2005. A partir del 23 de febrero de 2010 se actualizó el régimen de funcionamiento y composición de la Mesa de contratación.

c) No se ha analizado en primer lugar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores para, posteriormente, abrir el sobre con la oferta económica de las proposiciones admitidas para su valoración.

d) Se recomienda que la ponderación de la oferta económica sea al menos del 50%.

e) La comunicación del resultado a los adjudicatarios es anterior a la adjudicación por parte del órgano de contratación.

f) Se recomienda que en los expedientes conste el bastanteo de poder a favor del representante legal de los adjudicatarios, y que las declaraciones responsables a presentar por los empresarios reúnan los requisitos establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP.

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de cada uno de los expedientes:

Expediente 16/09 Suministro y servicio de gestión de contenedores

El 26 de enero de 2010 la Fundación suscribió un contrato para el suministro y servicio de gestión de contenedores, para atender las necesidades derivadas del funcionamiento del Palau, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010 y la posibilidad de prorrogar el lote 2 (gestión, depósito y transporte de contenedores), por periodos anuales, hasta fin de 2012. Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento abierto.

a) El órgano de contratación no aprobó el inicio del procedimiento y ratificó la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación el 23 de febrero de 2010, con

posterioridad al anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante y a la comunicación del resultado a los licitadores.

b) No se calculó el importe estimado del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76. La licitación se hizo sin fijar el importe a contratar.

c) El informe de necesidades no determina con precisión el objeto del contrato, tal como requieren los artículos 74.1 y 22 de la LCSP *("la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión"*).

d) En la revisión de la documentación administrativa de la empresa adjudicataria se ha observado que únicamente ha acreditado la experiencia de los tres últimos años, cuando en los pliegos se requería la de los últimos cinco.

e) La fianza se ha formalizado únicamente sobre una parte del contrato, el lote 1, y no sobre el total, incumpliendo la estipulación 6.4 del contrato y la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas.

f) El día 31 de diciembre de 2010 se prorrogó la ejecución del lote 2, sin que conste el acuerdo previo del órgano de contratación.

Expediente 27/09 Construcción escenografía obra "Salomé"

El 9 de marzo de 2010 la Fundación formalizó un contrato de suministro de los elementos de escenografía de la obra Salomé, con un plazo de ejecución entre el 9 de marzo y el 3 de mayo de 2010 y por un importe de 173.000 euros más IVA. Este contrato fue adjudicado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa.

La revisión ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) No consta la aprobación de la adjudicación por la Comisión Ejecutiva. La Mesa de Contratación, que es quien adjudica este contrato, es un órgano de apoyo y no puede resolver la adjudicación, únicamente proponer al contratista.

b) No hay orden de inicio del expediente.

c) Los criterios de valoración y sus ponderaciones no son descritos suficientemente, no quedando justificado debidamente en el expediente las razones de ello.

d) Los pliegos definen como criterios de adjudicación la experiencia de la empresa, que la LCSP considera como factores determinantes de la solvencia, por lo que no procede considerarlo como criterio de valoración.

e) El criterio de valoración de proximidad de las instalaciones de la empresa al Palau de Les Arts supone una vulneración del principio de igualdad y no discriminación.

Expediente 16/10 Mantenimiento de la mecánica escénica

El 1 de octubre de 2010 la Fundación formalizó un contrato de servicios para el mantenimiento de la maquinaria escénica, por un importe de 650.000 euros anuales, y una duración de dos años prorrogables otros dos más.

Ha sido adjudicado de forma directa, justificado en que el instalador original de la maquinaria es el único capacitado para su mantenimiento. La revisión ha puesto de manifiesto que:

a) El contrato no se ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

b) El contrato se ha formalizado con anterioridad a la autorización del inicio por parte del órgano de contratación, que a fecha de finalización del trabajo de campo no ha autorizado la adjudicación.

c) No se ha publicado en el perfil de contratante el preceptivo anuncio de licitación ni de adjudicación.

d) En el expediente no queda acreditado que no pueda tramitarse como SARA por razones de especificidad técnica.

e) No se acredita la solvencia técnica y económica del adjudicatario. No consta que esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Las cláusulas de pago establecidas en el contrato contravienen lo dispuesto en la Ley 3/2004 en relación con los abonos no periódicos.

Seguimiento de expedientes de años anteriores

En el informe del año anterior se indicaba que el expediente 22/09 "Campaña de publicidad exterior anual temporada 2009/2010", con un importe anual estimado de 214.366 euros, no se había formalizado y que, aunque el servicio se había prestado, no estaba aceptada la factura. Asimismo, en el acta de la Comisión Ejecutiva de la sesión de 9 de abril de 2010, se indica que se informaría verbalmente de dicho expediente.

Durante 2010 se han producido pagos por importe de 147.677 euros sin que conste la aprobación formal de la Comisión Ejecutiva de dicho gasto.

7. AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

7.1 Introducción

Los procesos de gestión y tramitación de expedientes de compras y gastos son una actividad crítica, ya que respaldan el núcleo de la actividad de la Fundación y, por el volumen monetario gestionado, tienen un impacto muy significativo en sus cuentas anuales.

Por tanto, las aplicaciones y sistemas de información que soportan esa gestión requieren un grado total de disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos procesados y transmitidos por esos sistemas y por las redes de comunicación, minimizando los riesgos soportados hasta el nivel que la Fundación considere asumible.

El objetivo de la auditoría ha consistido en determinar si las aplicaciones informáticas que soportan la gestión contable y financiera, en particular los procesos de gestión de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, y si el nivel de control existente sobre los sistemas de información y los procesos de gestión aportan un grado de confianza razonable que garantice su correcta ejecución, adecuada contabilización y permiten reducir el riesgo de errores e irregularidades.

También se ha comprobado si la información generada por el sistema de información tiene un grado suficiente de garantía respecto a su validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad.

El alcance ha incluido el análisis de los sistemas de información de la Fundación y de la aplicación informática (la aplicación SAP), que soportan el proceso de gestión de los gastos antes señalados, abarcando desde la aprobación del gasto hasta su pago, e incluyendo la generación de la información económica relativa a esos conceptos y su contabilización hasta la elaboración de las cuentas anuales.

Mediante el seguimiento del flujo de información del proceso de gestión de las compras a través de la aplicación SAP se han evaluado los riesgos principales en cada fase del proceso y se han analizado tanto los controles de usuario como los controles automáticos embebidos en dicha aplicación para mitigar los riesgos existentes.

Puesto que dicha aplicación está soportada por los sistemas de información de la Fundación, la auditoría asimismo ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de la información (TI) centrado en los siguientes aspectos: el marco organizativo, la gestión de cambios en aplicaciones y sistemas, las operaciones de los sistemas de información, los controles de acceso a datos y programas y la continuidad del servicio. Para poder confiar en el nivel de control de las aplicaciones, es necesario que los controles generales del entorno de TI sean efectivos y, por tanto, que garanticen el buen funcionamiento de las aplicaciones; en caso contrario no se podría confiar en aquéllos.

La responsabilidad del correcto diseño, implantación y adecuado funcionamiento de los controles existentes corresponde a los órganos de dirección de la Fundación, en especial a la Comisión Ejecutiva, máximo órgano ejecutivo.

Se han identificado las áreas de mejora y propuesto recomendaciones cuya implantación contribuiría a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad de que ocurran incidencias. Estas áreas de mejora y recomendaciones han sido comunicadas íntegramente y en detalle a los órganos directivos de la Fundación.

No obstante, dadas las inherentes limitaciones de cualquier control interno, y en concreto, del implantado en la Fundación, pueden existir hechos motivados por errores o irregularidades que no hayan sido detectados en la revisión efectuada.

El trabajo se ha llevado a cabo por personal especializado de la Sindicatura de Comptes, con la colaboración de expertos independientes externos.

Debe destacarse que la colaboración de los responsables y del personal de los departamentos implicados en la gestión de TI y en la gestión del proceso de compras ha sido en todo momento completa, lo que ha facilitado la buena marcha de los trabajos de auditoría de los sistemas de información.

7.2 Situación actual de los sistemas de información revisados

Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con los objetivos y alcance definidos en el apartado anterior, y de la revisión de los controles existentes en los sistemas de información y en la aplicación informática que da soporte al proceso de gestión de los *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, se ha identificado la existencia de debilidades significativas de control, que afectan a la confianza del proceso de generación de la información contable relacionada con dichos gastos y no permiten garantizar en un grado razonable su validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad.

De manera general, las principales debilidades de control identificadas se centran en los siguientes aspectos:

- Debe elaborarse un Plan estratégico de sistemas de información y aprobarse por la Comisión Ejecutiva, en el que se definan los proyectos y tareas a realizar en el ámbito de las TI en un horizonte plurianual.

- Los perfiles definidos en la aplicación SAP presentan debilidades en lo que respecta a la segregación de funciones y a la asignación de permisos de administración de sistemas.

- La Fundación no dispone de un Plan de continuidad de la actividad y de contingencias informáticas debidamente formalizado y aprobado. En alegaciones se informa que actualmente se está trabajando en la elaboración de dicho plan.

En los apartados siguientes se detallan las áreas de mejora observadas y las recomendaciones que de ellas se derivan, cuya implantación contribuiría a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de existencia de incidencias de control.

7.3 Área de controles generales de los sistemas de información

Los controles generales son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a gran parte de los sistemas de información de una entidad, incluyendo la infraestructura tecnológica, y ayudan a asegurar su correcto funcionamiento.

El propósito de los controles generales de un entorno informatizado es establecer un marco conceptual de control general sobre las actividades del sistema informático y asegurar razonablemente la consecución de los objetivos generales de control interno y el correcto funcionamiento de los controles de aplicación.

En el ámbito de los controles generales de los sistemas de información, se han detectado las siguientes áreas de mejora:

Marco organizativo

a) Debe elaborarse un plan estratégico de sistemas de información donde se definan los proyectos e inversiones futuras. Para garantizar la alineación de este plan con los objetivos estratégicos de la Fundación, es necesaria la aprobación de dirección (la Comisión Ejecutiva).

b) El nivel directivo adecuado debe aprobar el organigrama del departamento de sistemas y comunicarlo a los empleados de la Fundación. Se definirán las funciones y responsabilidades de cada una de las personas del departamento, así como las dependencias funcionales del departamento dentro de la Fundación.

c) La Fundación ha elaborado un plan de adaptación para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad. Un elemento esencial del ENS es el establecimiento de un sistema de gestión de riesgos. En la Comisión Ejecutiva, en su sesión de 9 de abril de 2010, se destacó la necesidad de contar con un "mapa de riesgos" para que el servicio de control interno de la Fundación desarrolle su cometido con eficacia. Por tanto, en línea con lo requerido por el ENS y la Comisión Ejecutiva, recomendamos que se continúe con la elaboración e implantación de un sistema de gestión de riesgos.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

Se han subsanado las incidencias del año anterior.

Operaciones de los sistemas de información

d) Debe continuarse el trabajo iniciado de documentación y aprobación de los procedimientos ya establecidos para cada una de las tareas relevantes de gestión del departamento de TI, como son revisión de logs, gestión de cambios a programas, etc.

e) El centro de proceso de datos de la Fundación no dispone de mecanismos de extinción automática de incendios ni detectores de humedad. Se recomienda que se implanten estas medidas de seguridad.

Controles de acceso a datos y programas

f) Se recomienda definir los procedimientos para revisar la configuración de seguridad de los diferentes sistemas y bases de datos. Deben considerarse entre otros aspectos: el control de usuarios inactivos, el control de usuarios discontinuos, los parámetros de configuración incorrectos, etc. A estos efectos, es indispensable la transferencia de información al departamento de sistemas, en particular desde el departamento de recursos humanos.

g) Continuar con la mejora de los perfiles de usuarios definidos en SAP en lo que respecta a la segregación de funciones y permisos de administración.

En este sentido, se recomienda revisar los perfiles existentes atendiendo a criterios de segregación de funciones y de asignación de los mínimos permisos necesarios para realizar las tareas asignadas. En la actualidad existen empleados que tienen asignados permisos dentro del proceso de compras que no se corresponden con las necesidades de sus puestos de trabajo.

En todo caso, los responsables de cada área deben indicar al responsable de sistemas los permisos y funciones a los que debe tener acceso el personal a su cargo.

h) Determinados procedimientos de acceso lógico definidos en el documento de seguridad no están implantados de acuerdo con lo previsto (p.e. gestión y revisión de usuarios, revisión semestral del estado).

i) La Fundación realizó una auditoría de seguridad informática para analizar el riesgo de intrusiones y las vulnerabilidades de la red de comunicaciones de la Fundación, estando pendiente de implantar actualmente las acciones correctoras necesarias para adaptarse a las recomendaciones del informe.

Continuidad del servicio

j) Debe elaborarse y aprobarse formalmente un plan de continuidad de la actividad y contingencias informáticas debidamente detallado.

7.4 Área de controles sobre los procesos y aplicaciones informáticas de gestión

Los controles incorporados en las aplicaciones informáticas de gestión tienen por finalidad asegurar la integridad, exactitud, validez, confidencialidad y disponibilidad de las transacciones y datos durante todo el procesamiento (manual o automatizado) de las transacciones. Su propósito es establecer procedimientos de control específicos con el fin de asegurar razonablemente que todas las transacciones son autorizadas y registradas, y que son procesadas de forma completa, adecuada y oportuna.

Se ha analizado el diseño del proceso de gestión de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* y la configuración de las aplicaciones que dan soporte a esa gestión, con objeto de identificar los riesgos existentes, los controles implantados por la Fundación para mitigarlos y comprobar su adecuado funcionamiento.

El análisis de los procedimientos y controles implantados en la aplicación informática (SAP), que soporta los procesos de gestión fiscalizados, ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

a) Se recomienda activar el control automatizado previsto en la aplicación informática de gestión, para impedir la creación de pedidos sin que exista una solicitud previa.

b) Se recomienda establecer controles automatizados para que la aplicación SAP realice el control presupuestario de forma automática. El Área Económico-Financiera efectúa manualmente el control para que las compras de cada departamento no supere el presupuesto asignado.

   Además, el presupuesto debe tener el detalle suficiente para implantar un control adecuado en base a los centros de coste existentes en SAP.

c) Se recomienda la explotación del cálculo de órdenes de coste existente en SAP mediante el cual se calcula el coste de cada producción, a efectos de tomar las medidas correspondientes.

d) Se recomienda que se den instrucciones claras al personal involucrado en la gestión de compras para que introduzcan en la aplicación SAP las liberaciones y autorizaciones en los plazos previstos.

   Los gastos que no hayan sido gestionados de acuerdo con los procedimientos establecidos deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva para poder ser pagados.

   En alegaciones se nos comunica que "el procedimiento establece que hasta su finalización mediante la aprobación del Administrador no se debe proceder a la confirmación al proveedor de la solicitud de servicio o compra de material. Entendemos que cualquier otro tipo de apreciaciones desvirtuaría la filosofía del procedimiento.

   Esta Administración ya ha adoptado la norma para que todo gasto de carácter extraordinario sea expresamente aprobado por la Comisión Ejecutiva"

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Fundación.

Cabe añadir que la Fundación, mediante escrito dirigido a esta Sindicatura de Comptes, de 31 de Octubre de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:

   a.1) La Comisión Ejecutiva ha aprobado las "normas complementarias a las instrucciones de contratación", que resuelven varias de las recomendaciones realizadas. No obstante, deben ser complementadas en aquellos aspectos señalados en el presente Informe.

   a.2) La Fundación ha nombrado un director económico-financiero en enero de 2011.

   a.3) Se ha establecido un procedimiento por el cual se ponen en conocimiento del personal las políticas de seguridad corporativa aprobadas por la Comisión Ejecutiva.

   a.4) Se ha elaborado un plan de adaptación para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, aunque sería recomendable su aprobación por la Dirección.

   a.5) Se ha implantado un procedimiento de gestión de cambios a programa que garantiza el control y seguimiento de las autorizaciones y responsabilidades en la ejecución del mismo.

   a.6) Se ha implantado un procedimiento de revisión periódica de registros de sucesos.

   a.7) Se ha implantado un procedimiento de externalización de copias de seguridad.

   a.8) Se ha implantado un control automatizado en la aplicación SAP para controlar que no se puedan emitir cartas-propuestas de pago por importe superior al del pedido.

b) A lo largo del informe se han realizado diversas recomendaciones para mejorar el control interno de la Fundación, a las que nos remitimos para no resultar reiterativos.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto realizar un seguimiento, en las cuentas anuales de la Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia (FUIV) del ejercicio 2010, de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Fundación están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general de la Fundación el 4 de mayo de 2011, aprobadas por el Patronato el 24 de mayo de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se deniega la opinión debido a la importancia de una limitación al alcance y dos salvedades. La limitación es porque la FUIV incluye en sus registros contables, los de la Universidad, no pudiéndose identificar los pertenecientes a la Fundación. Las salvedades derivan de haber contabilizado como ingreso del ejercicio las transferencias corrientes de carácter genérico recibidas de la Generalitat y de haber recogido en el activo y en el pasivo del balance el importe no dispuesto de una póliza de crédito.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en realizar un seguimiento sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la FUIV de la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión en relación con las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2009 y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido correcta.

De acuerdo con lo anterior, se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la FUIV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la

actividad contractual, en relación con las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de 2009.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

De fundaciones

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1.337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002.
- Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la Fundación.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de la FUIV, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por parte del conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por la FUIV en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados a continuación, que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables de aplicación y a su correcta presentación:

a) Como se describe en el apartado 5.1, la Fundación ha registrado unas pérdidas de 4.133 euros, que junto a las del ejercicio anterior, han ocasionado que los fondos propios representen el 29,0% de la dotación fundacional.

   Por otro lado, la Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de la Generalitat.

   La FUIV en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han observado durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

a) Las contrataciones de personal no garantizan suficientemente el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, tal como se señala en el apartado 5.1.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante Acuerdo de 1 de julio de 2005, del Consell de la Generalitat, se constituye la Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia (FUIV) por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro.

Su objeto social, según sus Estatutos, es la promoción y creación de la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implantación de estudios fundamentalmente no presenciales, así como el desarrollo de programas de formación permanente, de postgrado, de potenciación de las artes y humanidades, y cualquier otra actividad compatible con la naturaleza universitaria.

En este sentido, el 13 de junio de 2008, les Corts Valencianes aprueban la Ley 7/2008 de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana, iniciando su actividad académica en el curso 2009/2010. El artículo 2.2 de esta Ley señala que la VIU tendrá una sede central en la ciudad de Castellón de la Plana. Las normas de organización y funcionamiento de la VIU se aprueban por Decreto 65/2009, de 15 de mayo, del Consell.

El régimen jurídico queda establecido básicamente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

El órgano de gobierno de la Fundación es el Patronato.

La dotación fundacional asciende a 60.000 euros y se corresponde con la dotación inicial realizada en su totalidad por la Generalitat.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales de la Fundación refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Mejora de las infraestructuras tecnológicas para la educación virtual.
- Incremento de las plantillas de administración y servicios, y de personal docente e investigador.
- Desarrollo de reglamentos requeridos por las normas de organización y funcionamiento de la VIU.
- Diseño y definición de la oferta docente de la VIU para 2010 y 2011 en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

5.1 Aspectos generales

Aspectos organizativos y administrativos

En el apartado 2 del Informe de 2009 se pusieron de manifiesto diferentes cuestiones relativas a la organización, administración y régimen jurídico de la FUIV y de la Universidad Internacional Valenciana (VIU).

A tal efecto, el Patronato ha deliberado sobre ello en sucesivas ocasiones. En la reunión de 24 de mayo de 2011 ha decidido, a propuesta del anterior rector y director general de la Fundación, aplazar la toma de decisiones sobre dichos aspectos.

Por consiguiente, se recomienda, al igual que en el ejercicio anterior, que se resuelvan lo antes posible dichas cuestiones.

Gastos de personal

La contratación del personal de administración y servicios para la VIU se ha realizado, en algunos casos, por medio del SERVEF y en otras ocasiones acudiendo a páginas electrónicas específicas de empleo.

Del análisis de una muestra de cuatro altas de trabajadores, se desprende que los procesos de selección utilizados por la FUIV no dejan evidencia suficiente que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, a los que se encuentra sometida dada su condición de fundación pública.

En este sentido, se recomienda que en los expedientes de personal figuren los requisitos, baremos e informes justificativos de las selecciones realizadas.

Situación financiera y patrimonial

Como se puede apreciar en los cuadros 1 y 2 del apartado 5.2 del presente Informe, la Fundación ha registrado unas pérdidas de 4.133 euros, que junto a las del ejercicio anterior, han ocasionado que los fondos propios representen el 29,0% de la dotación fundacional.

Por otro lado, la Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Fundación, al provenir una parte significativa de los ingresos de cada ejercicio de las subvenciones recibidas de la Generalitat.

La FUIV en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales.

Modelos de cuentas anuales

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en la consulta 1 publicada en el BOICAC 73 (marzo de 2008) establece que, en tanto no se apruebe una nueva adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aquellas entidades obligadas por sus disposiciones específicas a aplicar la adaptación de entidades sin fines lucrativos, aprobada por el Real Decreto 776/1998, seguirán aplicándola, si bien deberán tener presente el Plan General de Contabilidad de 2007 para aquellos aspectos que hubieran sido modificados.

Asimismo, en la consulta 4 publicada en el BOICAC 76 (diciembre de 2008) se recoge, entre otros, el contenido de los modelos del balance, de la cuenta de resultados y de la memoria para entidades sin fines de lucro.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, señala que las fundaciones deberán presentar determinada documentación referida al ejercicio económico.

A tal efecto, debe indicarse que el balance y la cuenta de resultados de la FUIV, no se ajustan, en su integridad, a los modelos contenidos en el Real Decreto 776/1998, circunstancia que la Fundación debería tener en cuenta al elaborar las cuentas anuales de los próximos ejercicios, respetando las denominaciones y la presentación en los epígrafes o partidas apropiadas.

Memoria

Del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- No contiene información sobre el importe pendiente de pago a proveedores, que al cierre del ejercicio 2010, presenta un aplazamiento superior al plazo legal de pago, tal y como establece la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

- El inventario no incluye todos los bienes y derechos que deberían formar parte del mismo, ya que no se encuentran las inversiones financieras a largo plazo, así como el resto de las partidas que conforman el activo corriente.

- En la nota relativa a las normas de registro y valoración, no constan los criterios empleados para el registro de los gastos de personal.

- Falta información sobre el movimiento del ejercicio derivado de las subvenciones pendientes de cobro.

- La información referente a la partida “Gastos de personal” tendría que mostrar un desglose del importe contabilizado en concepto de cargas sociales.

- No contiene información sobre los tributos distintos al impuesto sobre sociedades.

- Falta la información relativa al número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías y por sexos.

Contabilización de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat

Tal como se señala en el apartado 2.1, en el informe que realiza la Intervención General de la Generalitat, con la colaboración de una firma privada de auditoría contratada por ésta, se emite una opinión con una salvedad por haber contabilizado como un ingreso de la cuenta de resultados, la transferencia genérica recibida de la Generalitat para financiar el gasto corriente del ejercicio, que asciende a 4.656.980 euros. Este importe, según el mencionado informe, tendría que haberse registrado contablemente como aportaciones de patronos en el epígrafe de "Fondos propios" del patrimonio neto del balance.

Sobre este aspecto, cabe indicar que el criterio seguido por la Fundación es correcto a tenor de lo establecido en la consulta 6 publicada en el BOICAC 75 (octubre de 2008), ya que en ella se determina que las subvenciones recibidas de los patronos deben imputarse a la cuenta de resultados.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la FUIV a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**2.466.134**	**1.183.853**	**108,3%**
Inmovilizado intangible	930.829	509.106	82,8%
Inmovilizado material	1.520.905	614.747	147,4%
Inversiones en empresas del grupo	0	60.000	(100,0%)
Inversiones financieras a largo plazo	14.400	0	-
ACTIVO CORRIENTE	**2.454.493**	**1.298.397**	**89,0%**
Existencias	600	999	(39,9%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.313.295	695.069	88,9%
Inversiones financieras a corto plazo	9.643	102	9.353,9%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	1.130.954	602.227	87,8%
Total activo	**4.920.626**	**2.482.250**	**98,2%**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**31-12-2010**	**31-12-2009**	**Variación**
PATRIMONIO NETO	**2.531.576**	**1.121.941**	**125,6%**
Fondos propios	17.424	21.557	(19,2%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.514.152	1.100.384	128,5%
PASIVO CORRIENTE	**2.389.050**	**1.360.309**	**75,6%**
Deudas a corto plazo	297.831	1.590	18.631,5%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.804.818	1.358.719	32,8%
Periodificaciones a corto plazo	286.401	0	-
Total patrimonio neto y pasivo	**4.920.626**	**2.482.250**	**98,2%**

Cuadro 1

La cuenta de resultados de la FUIV de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	**2010**	**2009**	**Variación**
Importe neto de la cifra de negocios	(43.039)	0	-
Otros ingresos de explotación	5.552.705	3.426.127	62,1%
Gastos de personal	(2.556.926)	(1.228.612)	108,1%
Otros gastos de explotación	(2.595.486)	(2.245.259)	15,6%
Amortización del inmovilizado	(366.436)	(121.778)	200,9%
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmov.	422	0	-
Resultado de explotación	**(8.670)**	**(169.722)**	**94,9%**
Ingresos financieros	4.561	14.611	(68,8%)
Gastos financieros	(24)	(209)	(88,5%)
Resultado financiero	**4.537**	**14.402**	**(68,5%)**
Resultado antes de impuestos	**(4.133)**	**(155.320)**	**97,3%**
Impuesto sobre beneficios	0	0	-
Excedente del ejercicio	**(4.133)**	**(163.402)**	**97,3%**

Cuadro 2

6. CONTRATACIÓN

Tras revisar los expedientes de contratación en la fiscalización del ejercicio 2009 se observó un incumplimiento legal, así como otros aspectos sobre los que se recomendaba que se subsanaran. Una vez efectuado el seguimiento, se indica lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2011 se ha publicado en el perfil de contratante la adjudicación de uno de los dos contratos licitados.

- No se ha formalizado la adenda del trabajo adicional realizado por el adjudicatario del contrato de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del local alquilado en la calle Padre Huérfanos.

  Por otro lado, la certificación de obra adicional presentada por el contratista no está firmada de conformidad por la Fundación. Además, en las facturas que derivan de la certificación no constan las firmas de revisión y aprobación del gasto.

- Los contratos superiores a 50.000 euros deben ser autorizados por la comisión delegada del Patronato, sin que exista constancia de la delegación de esta competencia en el director general.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Fundación deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Fundación.

Cabe destacar que la FUIV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 21 de septiembre de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio 2009.

a) Durante los ejercicios 2010 y 2011, se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en el informe del ejercicio 2009:

   a.1) En relación con la gestión del inmovilizado, la Fundación ha incluido en las cuentas anuales el inventario de bienes de inmovilizado con su pertinente valoración. Adicionalmente en el citado escrito a la Sindicatura de Comptes manifiesta que cuenta con listados y controles, al objeto de garantizar su adecuada custodia.

   a.2) La FUIV ha elaborado un manual de procedimientos con el objeto de mejorar el adecuado cumplimiento de los principios de control interno y buena gestión financiera.

   a.3) Las facturas y demás documentos que soportan los gastos contabilizados incluyen las evidencias relativas a los controles de autorización y revisión.

   a.4) Para los gastos derivados de asesoramientos diversos, en los pliegos se delimitan adecuadamente los servicios a prestar.

b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el informe del ejercicio anterior:

   b.1) Según se indica en el apartado 5.1, deben resolverse lo antes posible las cuestiones puestas de manifiesto en el Informe de 2009, en relación con la organización, administración y régimen jurídico de la FUIV y de la VIU.

   b.2) Como se señala en el apartado 5.1, en los expedientes de personal debe figurar los requisitos, los baremos y los informes justificativos de las selecciones de personal realizadas.

   b.3) En los próximos ejercicios, el balance y la cuenta de resultados de la FUIV tendrían que ajustarse, en su integridad, a los modelos contenidos en el Real

Decreto 776/1998, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ajustados por el ICAC al nuevo PGC, tal y como se expone en el apartado 5.1.

b.4) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, el inventario de bienes y derechos debería incluir la totalidad de elementos que integran el activo.

b.5) En cuanto a las observaciones detalladas sobre la contratación, debería tomarse las medidas de tramitación y gestión adecuadas para subsanar las incidencias descritas en el apartado 6.

c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han evidenciado en la fiscalización de este ejercicio:

c.1) Debería tenerse en cuenta los aspectos señalados en el apartado 5.1 en relación con el contenido de la memoria, en especial en lo que hace referencia a la información relativa a los aplazamientos de pago.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2010

- Volumen I	Cuenta de la Administración de la Generalitat
- Volumen II	Entidades autónomas
- Volumen III	Empresas públicas y otros entes
- Volumen IV	Fundaciones del sector público de la Generalitat
- Volumen V	Informes especiales de fiscalización
- Anexos:	Anexo I: Cuentas anuales de los cuentadantes
	Anexo II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en su reunión del día 12 de diciembre de 2011.

Valencia, 12 de diciembre de 2011

EL SÍNDIC MAJOR

Rafael Vicente Queralt